

Universidad Nacional de Rosario.

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Escuela de Trabajo Social.

Mujer y delito: una mirada desde el Trabajo Social.

Andrés Martín Lidano.

Tesina de grado.

Licenciatura en Trabajo Social.

Directora: Nora Gancedo.

Rosario

2017

Dedicatoria:

A mis viejos por apoyarme todo este tiempo y haberme dado la posibilidad de estudiar. A mis abuelos que estarían felices de este logro.

A mis amigas y compañeras de esta etapa: Eli, Noé, Mariel por haber hecho aun más importante este proceso de construcción personal.

Lidano, Andrés Martín.

Agradecimientos:

- A mi directora de Tesis, la Lic. Nora Gancedo, por haber sido quien logro poder hacer cerrar esta etapa en mi vida.
- A mi tutora de Prácticas Pre Profesionales, por su calidez y acompañamiento en esos años donde concurrir al penal; como así también por su aporte a esta tesina.
- Por último, quiero agradecer a las mujeres detenidas que conocí durante esos años. Parte importantísima de esta tesina, es por ella que problematice esta temática, con el fin de hacer más conocida sus historias de vida.

Índice:

A modo de introducción.....	6
------------------------------------	----------

Capítulo I: Construcción de Género.

1.1 Concepción histórica de la mujer. Introducción del género como categoría de análisis.....	10
1.2 La mujer y su llegada al Derecho.....	16
1.3 Mujeres en contextos de encierro.....	19

Capítulo II: Mujeres que delinquen.

2.1 Algunas teorías que “Intentaron” dar explicaciones.....	31
2.2 Los 90 y la criminalización de la pobreza.....	34
2.3 Exclusión-Mujer-Criminalización.....	36
2.4 Reglamentaciones que defienden las condiciones de encarcelamiento de las mujeres.....	43

Capítulo III: Campo Penal.

3.1 Análisis de los diferentes periodos en perspectiva histórica.....	48
3.2 Populismo Punitivo.....	49

3.3 Sistema Penal en la Provincia de Santa Fe. Introducción del Documento Básico.....	56
3.4 Unidades Penitenciarias: Campo; estructuración y dinámica.....	61
3.5 Instituto de Recuperación de Mujeres de la Ciudad de Rosario. Unidad Penitenciaria N° 5.....	65
3.6 ¿Cómo se ve la pobreza desde arriba?.....	66
3.7 ¿Cómo se reflejan las Reglas de Bangkok en esta Unidad Penitenciaria?..	71
 Capítulo IV: Trabajo Social en contextos de encierro.	
4.1 Espacio del Trabajo Social en la Unidad Penitenciaria N°5 de Mujeres....	76
4.2 La mirada de la institución hacia el Trabajo Social.....	85
4.3 ¿Cómo concibe el Trabajo Social a la reinserción social?.....	91
Conclusión.....	94
Bibliografía.....	98

A modo de introducción:

Desde el momento en que elegí estudiar la Licenciatura en Trabajo Social sabía que quería conocer más sobre lo que sucede al interior de las cárceles, en relación a la institución y a los actores que forman parte de ella.

Fue de esta manera que a medida que avanzaba en la carrera me iba introduciendo más en el conocimiento de este campo de intervención. Llego el momento de elegir donde realizar mis practicas pre-profesionales y ahí fui, a la Unidad Penal N° 11 de Piñero. En esa Unidad estuve un año y medio y por cuestiones ligadas a otras materias debí retrasar mi continuidad. Al año siguiente me toco nuevamente elegir y en esa oportunidad fue que lo hice por la Unidad de Recuperación de mujeres N° 5. Es ahí cuando me surgieron varias inquietudes en relación a cómo iba a ser mi proceso de inserción en la misma. Todo rondaba en relación a las cuestiones de género, como me iban a recibir, que les iba a poder aportar, que me aportarían las mujeres y la institución también. Era un camino distinto y largo, pero interesante a construir en conjunto.

Esta tesina surge de ese proceso de inserción, en donde además de haber comprendido muchas cuestiones relacionadas a estas mujeres, me surgieron interrogantes los cuales con el tiempo se transformaron en objetivos de este trabajo. Mi intención es visibilizar esta problemática que atraviesa a toda la sociedad en su conjunto.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos. En el capítulo I, trato de analizar como se pensó a la mujer a lo largo de la historia, la construcción del género como categoría de análisis, la importancia de los movimientos feministas, la categoría de patriarcado y sus bases

principales. Otro punto de análisis es como se acerca la mujer al derecho y el lugar que este le dio a lo largo de la historia. Ya finalizando el capítulo abordo la situación de las mujeres en contextos carcelarios, los procesos estigmatizantes de estas y las rupturas de las construcciones imaginarias que son producidas por la sociedad.

En el capítulo II, mencionó algunas teorías que intentaron explicar las razones por las que la mujer comete un delito. Luego contextualizo los años noventa y el momento socio-económico de las mujeres. Otro punto que desarrollo es la exclusión social de las mujeres y las estrategias de reproducción social que estas emplean, de esta manera daré algunos datos relacionados a los delitos más “comunes” en las mujeres. Finalizo el capítulo hablando de las reglamentaciones que impulsan a garantizar los derechos de las mujeres en las cárceles.

En el capítulo III, realizo un análisis en perspectiva histórica en relación al Campo Penal, la Ley 24.660 “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”, introduzco el concepto de Populismo Punitivo, mas adelante analizo las Unidades Penitenciarias en Tanto Campo. Describo su estructuración y dinámica, reflexionando sobre las propiedades de los campos, la lucha por el capital en juego y las funciones del habitus, la libertad como capital en disputa en el Campo Penal, en tanto campo de posición del cual emergen disputándose el poder simbólico, diferentes actores colectivos centrales en la vida de la Institución. Continúo hablando de la Unidad de Recuperación de Mujeres N° 5, el concepto de Institución Total, la historia de esta Institución junto a una descripción física de la misma. Finalizo el capítulo hablando de cómo se dan en este penal las reglamentaciones mocionadas en el capítulo anterior.

En el capítulo IV y último, hablo de cuál es el espacio del Trabajo Social en el penal, utilizando lo obtenido en la entrevista realizada a quien fuera mi tutora en mi proceso de prácticas pre-profesionales. Seguidamente analizo cómo ve la institución al Trabajo Social también utilizando respuestas de la entrevista a la tutora. Finalizo el capítulo hablando de cómo concibe el Trabajo Social a la reinserción social.

Por último, realizo una conclusión de esta tesina, resumiendo algunos aspectos de la misma y haciendo una propuesta de trabajo como futuro Trabajador Social.

Capítulo I: Construcción de género.

1.1 Concepción histórica de la mujer. Introducción del género como categoría de análisis.

Durante todo el siglo XIX y hasta por lo menos mediados del siglo XX la idea hegemónica respecto de hombres y mujeres consistió en el reforzamiento de la supremacía masculina, la división sexual del trabajo y la restricción de las actividades femeninas al ámbito domestico. Esta concepción se basó principalmente en la idea de división de esferas: la participación del varón en la esfera pública (producción y política) y la relegación de la mujer a la esfera domestica (hogar y familia).

Las ideas subyacentes que sustentaron esta relación de subordinación se legitimaron en la supuesta inferioridad congénita de la mujer, teóricamente derivada de su función reproductora. Posteriormente tras el argumento de la inferioridad física, intelectual y moral de la mujer se desarrolló un argumento más sutil basado en la diferenciación (biológica) de los sexos como fundamento de la diferente asignación de roles genéricos.

En el siglo XX se aprecian cambios en el planteamiento ideológico de la mujer, principalmente a partir de la consideración jurídica de ésta pero durante mucho tiempo se sostuvieron prototipos de hombre y mujer presentados con una diferenciación aguda entre la configuración psicológica, temperamental y de capacidad de ambos sexos, reforzando la idea de que las mujeres estaban por naturaleza, más capacitadas para una completa dedicación al hogar y a la familia.

Desde principios de la década del 70 el interés por el estudio de las mujeres fue asumido principalmente por los distintos movimientos feministas. “El movimiento feminista ha actuado desde organizaciones no gubernamentales, redes y espacios propios y ha generado un nuevo tipo de institucionalidad pública, que contribuye al desarrollo de un discurso democrático, cuyos efectos revolucionarios han sido resultado de alianzas con fuerzas políticas y sociales, pero sobre todo de su capacidad de alterar las rutinas de la cultura patriarcal, a partir de cambios en las relaciones de poder, de modo tal que la igualdad entre los sexos se transforma en un dato de la realidad antes que una reivindicación corporativa o gremial”(Montaño Virreira,S. Sanz Ardaya, M. pag: 82).

El movimiento feminista fue el impulsor de lo que hoy se conoce como perspectiva de género. Esta última tiene su fin en la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres. La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; en el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros.

La perspectiva de género vino a confrontar de forma directa con el paradigma patriarcal y la cultura machista, algo que predominó durante toda la humanidad. Victoria Sau (1989:237) ha definido el patriarcado como una toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue de orden biológico, si bien elevado éste a la categoría política y económica. Dicha toma de poder pasa forzosamente por el sometimiento de las mujeres a la maternidad, la

represión de la sexualidad femenina, y de la apropiación de la fuerza social de trabajo total del grupo dominado, del cual su primer pero no único producto son los hijos.

La categoría Patriarcado tiene en sus bases dos conceptos devenidos en instituciones para la vida e historia de las mujeres:

- El contrato sexual: dice Riveras Garretas (1994:74,75) “he dicho que los sistemas de parentesco en cuanto tales no tienen por qué ser causa de subordinación. Lo son cuando se fundan en el contrato sexual. El contrato sexual sería, según Carole Pateman, el pacto entre hombres – o entre algunos hombres- sobre el cuerpo de las mujeres. Un pacto desigual y, seguramente, no pacífico, porque no sería un acuerdo libre entre mujeres y hombres. Un pacto siempre implícito, que es esencial para entender el patriarcado, el género, la subordinación social y el desorden simbólico en que vivimos las mujeres en cualquier época histórica de predominio masculino. El contrato sexual es, pues, previo al contrato social en las formaciones patriarcales. Es, por tanto, previo a la aparición de las desigualdades en las relaciones de producción que determinan la pertenencia de clase de las personas, lo cual supone, para las mujeres, la incorporación a una clase en condiciones marcadas siempre por la subordinación, una subordinación que ahora describimos con la oscura frase: “en razón de su sexo”. El contrato sexual comporta, para las mujeres, una pérdida importante de soberanía sobre si y sobre el mundo. Una soberanía que se refiere a las funciones que su cuerpo tiene capacidad de desempeñar en la sociedad y también a las codificaciones simbólicas que definen lo que el sexo femenino es en la cultura de que se trate”.

- Heterosexualidad obligatoria: Riveras Garretas (1994:74,76)” se trata de una institución necesaria para la continuidad del patriarcado. Es una institución que afecta a hombres y a mujeres mediante el recurso a la definición y, por tanto, a la limitación de los contenidos de su sexualidad. La heterosexualidad normativa como eje de las relaciones de parentesco expresa la obligatoriedad de la convivencia entre hombres y mujeres en condiciones de la tasa de masculinidad /feminidad numéricamente equilibrada. La práctica y la institución “heterosexualidad obligatoria” expresan asimismo la imposición sobre las mujeres del modelo de sexualidad reproductiva como único modelo que ellas deben conocer y practicar: que ellas deben, pues, hacer propio. Este modelo comporta la definición del cuerpo femenino –nunca del cuerpo masculino- como cuerpo violable, un cuerpo idealmente siempre accesible para los hombres.

Estos conceptos tan fuertes del patriarcado colocan a cualquier mujer que este por fuera de estos conceptos mencionados como una posible ruptura del orden establecido por el patriarcalismo.

La perspectiva de género vino a visibilizar aspectos de la mujer que hasta el momento no eran analizados, pensados, problematizados, en síntesis a romper con esta cultura machista tan enquistada desde hace siglos. Es por esto que surge el concepto de género como un fin a las explicaciones biológicas y poner el eje en la construcción cultural de la diferencia entre los sexos. Por ello, la teoría feminista va a llevar a cabo una primera distinción entre sexo y género. El género se transformó, en un instrumento fundamental de la teoría y la práctica feminista y entendiéndose por sexo a las diferencias anatómicas y fisiológicas, en tanto que género se reservó para la elaboración cultural acerca de lo femenino y lo masculino.

Si bien estamos lejos de alcanzar la paridad entre los géneros, no hay que subestimar los avances en este sentido. A medida que las mujeres adquieren mayor protagonismo como sujetos sociales, se vuelven más evidentes las estrategias de discriminación. La discriminación de género como toda otra discriminación se fundamenta en la dinámica del poder y es atravesada por él en todas sus dimensiones.

Ana María Fernández, en *“La Mujer de la Ilusión”* plantea que uno de los rasgos más característicos del siglo XX es la irrupción de las mujeres en espacios tradicionalmente ocupados por los hombres y habla de una nueva “feminidad” que arriba al siglo XXI con paso vacilante pero que se afirma desde la utopía de la igualdad en la diferencia.

Estas transformaciones tienen como protagonistas a mujeres que redefinen y amplían su lugar tradicional de esposa y madre, lo cual conlleva cambios en todas las esferas de la vida implicando y complicando tanto a hombres como a mujeres.

Se observa que las categorías de lo femenino y masculino han entrado en revisión y no sólo en lo que respecta a la relación mujer-varón, sino también, a las que se dan entre mujeres-mujeres y varones-varones. Sumado a esto, se cuestiona el orden social basado en las diferencias naturales de los sexos.

Fernández sostiene ante esto que la situación de subordinación parece perder naturalidad pero no son evidentes aún las causas de su opresión ni el camino o los caminos que superen definitivamente la desigualdad entre los géneros en tanto distribución de bienes y poderes (materiales, simbólicos y eróticos) tanto en la vida personal como social.

En el intento de caracterizar el momento sociohistórico actual, la autora señala:

“un tránsito de la heteronomía a la autonomía económica, con la consiguiente redefinición y redistribución de las tareas domésticas, los modelos del éxito para hombres y mujeres, la circulación del dinero y las relaciones de poder dentro de la pareja.

Un tránsito de la heteronomía a la autonomía erótica, con la consiguiente redefinición de los lugares de la pasividad y la actividad, de los objetos y sujetos de deseo y, fundamentalmente, de los regímenes de fidelidad en los pactos conyugales.

Un tránsito de la maternidad como eje central de su proyecto de vida, a una maternidad acotada, con la consiguiente redefinición de la paternidad y sus incidencias domésticas.”

(Fernández, A 1993: 15).

Esta realidad produce una crisis en los contratos y pactos que regían hasta no hace mucho tiempo las relaciones entre varones y mujeres tanto en la familia como fuera de ella.

Antes de dicha crisis y de este momento de transición y redefinición de los contratos y pactos entre los géneros, las relaciones entre hombres y mujeres “naturalizaban” la subordinación de estas últimas.

Esta forma de pacto sexual se ha sostenido desde diversos mitos sociales: la pasividad erótica femenina, la mujer-madre y el amor romántico, que si bien hoy presentan fisuras siguen siendo hegemónicos. Podemos decir en este punto, que estos mitos constituyen los estereotipos de “ser mujer” en una sociedad patriarcal. Éstos son producidos y reproducidos en distintos ámbitos como la familia, el sistema escolar, en los medios de comunicación.

Los mitos mencionados han justificado y construido un sentido común que coloca a las mujeres en un lugar marginal y genera criterios definitivamente distintos respecto de la moral sexual para los géneros.

Según Fernández, entonces, en la actualidad, son estas significaciones, es este sentido común que legitima las desigualdades entre los géneros lo que ha comenzado a entrar en crisis.

Igualmente se evidencia que la circulación de las mujeres en el espacio público se realiza en condiciones desventajosas y las mujeres quedan siempre alejadas de los lugares de poder, trabajan más y ganan menos. Además, deben convivir con las exigencias tradicionales –madre, tareas domésticas, crianza de los hijos/as- y con las nuevas exigencias del mundo público.

Por eso frente a los discursos que hoy pregonan que la desigualdad entre varones y mujeres ha desaparecido, podemos afirmar que son estos discursos una de las tantas estrategias actuales para mantener la subordinación de las mujeres.

Por otro lado, cabe decir que las diferencias entre varones y mujeres existen pero el problema y lo que se cuestiona es el hecho de que históricamente esas diferencias hayan sido tomadas como desigualdades, ordenadas jerárquicamente en donde las mujeres fueron ubicadas como inferiores legitimando toda forma de discriminación hacia ellas.

En fin, siguiendo a Fernández podemos decir que se ha inaugurado una etapa donde las mujeres buscan establecer formas contractuales entre iguales, con el otro sexo. Esta igualdad, que abarca tanto la esfera pública como la privada alude a una paridad de autonomías, a una equidad en el plano del poder, a una justicia distributiva que haga reales los criterios de igualdad.

1.2 La mujer y su llegada al Derecho.

“El Derecho nunca ha tratado de manera igualitaria a las mujeres en relación a los varones. Concebidas como “naturalmente” inferiores, las mujeres fueron limitadas en sus libertades, excluidas del derecho al voto y de la facultad de administrar su propio patrimonio de modo

autónomo. Padecieron restricciones para acceder al derecho al estudio y al ejercicio de cargos importantes. Excluidas, en lo sustancial, de la esfera pública, pero sometidas en la vida privada, la antigua sumisión de las mujeres todavía no encuentra fin. Lo femenino fue “olvidado” en el diseño masculino de los derechos fundamentales de los individuos, subsumido en el universal “hombre”. Toda la historia del Derecho nos dice que las declaraciones de igualdad son proclamadas que siempre fueron negadas por la realidad. Es más, la mujer puede decirse que “entra” al Derecho a través del Código Penal, cuando se penaliza el aborto. El primer Código Penal de la humanidad, el primer complejo jurídico completo que aparece en la Edad Media, está dirigido específicamente a la mujer, es el “Maleus maleficarum”, que está dirigido a lo que se denominaba las “brujas”. La mujer ingresa al derecho penal como bruja, como prostituta, como abortista...Que la mujer ingrese al Derecho a través del Código Penal es todo un indicador de cuál es la mirada histórica que ha tenido respecto de ella” (Blando, O 2007:61,62).

La Comisión Jurídica y Social de la Mujer es el primer órgano internacional intergubernamental dedicado a la promoción de la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer. Se trata de una comisión orgánica dependiente del Consejo Económico y Social, creado por la Naciones Unidas, el 21 de junio de 1946. Entre 1947 y 1962, la Comisión se centro en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran las leyes discriminatorias y aumentarán la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer. En sus aportes a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión defendió con éxito la necesidad de suprimir las referencias a “los hombres” como sinónimo de la humanidad, y logro incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo.

La Comisión elaboró las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, que fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres; también fue la responsable de redactar los primeros acuerdos internacionales sobre los derechos de la mujer en el matrimonio, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957 y la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios de 1962. Así mismo también contribuyó al trabajo de las Naciones Unidas con respecto al Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, consagrando el principio de igual salario por igual trabajo.

En 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas le solicita a la Comisión que elaborara una Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que la Asamblea aprobó en última instancia en 1967. A esta declaración le siguió en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), instrumento jurídico que estuvo a cargo de la Comisión su redacción.

En Argentina, la Constitución Nacional, sancionada en 1853, otorgaba el derecho a la participación política únicamente a los varones. Las dificultades para garantizar estos derechos, llevó a las clases populares a luchar por una ley electoral. En 1912 la Ley Sáenz Peña estableció el voto universal, secreto y obligatorio. Sin embargo se seguía excluyendo a las mujeres del acto político de elegir sus representantes. Recién en 1947, durante la presidencia de Juan Domingo Perón y por iniciativa de Eva Perón, se dictó la ley 13.010 que concedía a la mujer los derechos políticos, convirtiéndolas en sujetos capaces de ser electoras

y elegidas. Con esta ley la mujer consiguió la igualdad de derechos políticos respecto del hombre. A pesar de esto las mujeres fueron excluidas de la política durante mucho tiempo. Esta situación llevo a que en 1991 el congreso sancionara la Ley de Cupos, que establece que las listas que se presentan deberán tener mujeres en un mínimo de treinta por ciento de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas.

Si bien en Argentina hubo significativos avances en materia de derechos humanos y específicamente en materia de derechos sexuales, llevando estos temas a la agenda de las políticas públicas de alcance nacional, existe aún poco cumplimiento por parte del Estado como parte de sus obligaciones. Lo que se percibe es la distancia entre el reconocimiento de los derechos contenidos en la Constitución de la Nación Argentina, las normas internacionales, nacionales y provinciales, y su efectiva vigencia.

“No se trata de ampliar derechos y garantías constitucionales y la incorporación de tratados internacionales-muy necesarios por cierto- sino también de asegurar el goce efectivo de los derechos como ciudadanas, con que cuentan las mujeres” (Blando, O 2007: 62).

1.3 Mujeres en contextos de encierro.

En nuestra sociedad, la privación de la libertad es la pena por excelencia con la que se castiga a quienes rompen las normas. La privación de la libertad plasmada en un sistema de encierro carcelario implica mucho más que la prohibición de circular. A las cárceles se les otorga un fin manifiesto de custodiar y rehabilitar a la persona que ha cometido un delito. Para este supuesto fin, se ejerce tanta violencia que es imposible separar el encierro que se impuso como castigo del

degradamiento y la destrucción que se enuncia querer rehabilitar. Esta violencia se da en esos mecanismos simbólicos de despersonalización y deshumanización, expandiéndose más allá de los límites físicos, como lo son los muros y las rejas; sabiéndose lugares por donde se puede circular y por donde no.

Mantener a las personas dominadas en este espacio parece ser la clave del sistema penitenciario para implementar sus criterios de seguridad y de resocialización. Disciplinamiento, castigo y aislamiento constituyen la base penitenciaria. Bajo esta ideología perversa, a la violencia se le atribuye una función “pedagógica” y correctiva que la legítima como metodología para enderezar a las personas “desviadas”, estandarizar a las “anormales” e intentar recuperar a las “perdidas”.

Mientras para los hombres la cárcel parece configurarse rápidamente, como lugar de ejecución de la pena, para las mujeres la práctica de la reclusión siempre ha tenido funciones no solo punitivas sino también de control social genérico.

El rol asignado a la mujer en una sociedad patriarcal, como sujeto sometido a las voluntades y decisiones del hombre, influye directamente en el modo en que se ha tratado su criminalización a lo largo de la historia. La delincuencia femenina no ha sido objeto de estudio porque muchas investigaciones parten de estereotipos de mujer que solo contribuyen a distorsionar la realidad; por lo tanto hay una ausencia de una política criminal con perspectiva de género.

La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo como consecuencia de un tratamiento desigual si se la compara con el hombre. Una mujer que pasa por un proceso de prisión es doblemente estigmatizada si tenemos en cuenta el rol que la sociedad le asigna, ya

que esta según la cultura patriarcal/machista contravino el papel que le fue asignado como esposa, madre, sumisa, dependiente y dócil.

Tomando a Erving Goffman, en *“Estigma, la identidad deteriorada”*, es la sociedad quien establece categorías y atributos a las personas, siendo frecuente que al encontrarse frente a un extraño (en el sentido de estar por fuera de estas categorías y atributos) el medio social busque aclarar cuál es su “identidad social”. No todos los atributos indeseables son tema de discusión, sino únicamente aquellos que son incongruentes con nuestro estereotipo, en este caso sería el estereotipo de mujer desde la cultura patriarcal. Es por eso que el termino estigma es utilizado como un atributo desacreditador para quien lo posee según la visión de los otros.

Goffman diferencia tres tipos de estigmas: las abominaciones del cuerpo (deformidades físicas), los defectos del carácter del individuo que se perciben como falta de voluntad, pasiones tiránicas o antinaturales, creencias rígidas y falsas, deshonestidad, y por último, los estigmas tribales de la raza, la nación y la religión. Sin embargo, en todos estos diversos estigmas, se encuentran los mismos rasgos sociológicos: un individuo que podía haber sido fácilmente aceptado en un intercambio social corriente posee un rasgo que puede imponerse por la fuerza a nuestra atención y que nos lleva a alejarnos de él cuando lo encontramos, anulando de esta manera sus restantes atributos. Según el autor la sociedad cree que una persona que posee un estigma no es totalmente humana, categorizando de esta forma a los sujetos a través de distintos tipos de discriminación con su consecuente reducción a las posibilidades de vida.

Formando de esta manera una teoría del estigma, para explicar la inferioridad del mismo y del peligro que representa en la sociedad, generando una mayor animosidad hacia el sujeto.

Las mujeres que están en un proceso de prisión, tienen ese rasgo sociológico que las hace ser estigmatizadas según Goffman, rasgo que hace que la sociedad se aleje de ella al enfrentársela como un miembro más de la misma. Las mujeres sufren más la prisión que los hombres, ya que su encarcelación afecta directamente al núcleo familiar, ellas suelen ser el soporte de la familia, tanto afectivo como económico. Estas mujeres sufren una doble condena: la del encierro y la social.

Las mujeres también son el soporte emocional de aquellos hombres que viven un proceso de prisión. Son ellas las que hacen esas largas colas los días de visita, son ellas las que llevan a sus hijos/as a visitar a sus padres en prisión. Las mismas que sufren los procesos más denigrantes a la hora de querer continuar fortaleciendo los lazos afectivos de todo el grupo familiar. Ahora, cuando los roles se invierten, ¿sucede lo mismo? Claramente la respuesta es NO, las mujeres son olvidadas en estas instituciones penitenciarias, dejadas de lado por las familias de las cuales ellas forman parte, son olvidadas por parte del Estado, mejor dicho invisibilizadas por este. La sociedad no las reconoce como parte de la misma, por haberse salido de los roles o estereotipos que la sociedad tenía pensado para ellas.

El grado de invisibilidad de las mujeres que conforman la población carcelaria por parte del Estado es tan grande, que la ley 24.660 (ley de ejecución de la pena privativa de la libertad), solo las incluye de forma explícita en siete artículos:

ARTICULO 190. — Las internas estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Sólo por excepción podrán desempeñarse varones en estos establecimientos en tareas específicas. La dirección siempre estará a cargo de personal femenino debidamente calificado.

ARTICULO 191. — Ningún funcionario penitenciario del sexo masculino ingresará en dependencias de un establecimiento o sección para mujeres sin ser acompañado por un miembro del personal femenino.

ARTICULO 192. — En los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz. Se adoptarán las medidas necesarias para que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad.

ARTICULO 193. — La interna embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar y de toda otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, cuarenta y cinco días antes y después del parto. Con posterioridad a dicho período, su tratamiento no interferirá con el cuidado que deba dispensar a su hijo.

ARTICULO 194. — No podrá ejecutarse ninguna corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar al hijo en gestación o lactante. La corrección disciplinaria será formalmente aplicada por la directora y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la interna.

ARTICULO 195. — La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado.

ARTICULO 196. — Al cumplirse la edad fijada en el artículo anterior, si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del hijo, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda.

Esta ley en sus 231 artículos solo hace mención a las mujeres en siete de ellos. En sus capítulos que incluyen la cantidad de artículos mencionados, siempre se refiere a las personas privadas de su libertad como: EL/LOS INTERNO/S. Claramente la ley tiene una ausencia muy importante, la perspectiva de género.

Una ley sin perspectiva de género, invisibiliza a las mujeres y su problemática, en este caso a la mujer y su relación con el delito.

La cárcel está construida con una concepción androcéntrica, es decir el sistema penitenciario (sus normas, practicas, roles y representaciones) ha sido elaborado por hombres y para hombres. Se podría afirmar también que los conflictos de las mujeres privadas de libertad son similares a los de cualquier mujer que se encuentra en libertad, porque dentro y fuera de las cárceles está condenada a cumplir con los roles asignados a su género.

El cumplimiento de estos roles adentro de las instituciones carcelarias tiene que ver con que las mujeres son el sostén de muchas situaciones familiares como ya lo mencione anteriormente. Así, las mujeres se ven enfrentadas a batallar con un entorno y un sistema que pretende la reinserción, pero que se ha confeccionado bajo la doctrina patriarcal.

“el objetivo de los regímenes penitenciarios es devolverla a la sociedad como una “verdadera mujer”, para lo cual se recurre a las técnicas tradicionales de socialización. Los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel están dirigidos a aprender a coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería. Esto traduce una total despreocupación por el mercado laboral que les espera cuando salgan en libertad, pues pocas de estas actividades les permitirán subsistir de manera independiente”. (Antoni, Carmen 2007:75)

De esta manera como lo plantea Antoni, no quedan dudas de que se refuerza la visión androcéntrica hacia la mujer, como un ser subordinado sin capacidad de toma de decisiones, sin un desarrollo pleno de su autonomía.

Me parece interesante tomar algunos conceptos que plantea Castoriadis en su obra *“La institución imaginaria de la sociedad”*. Este autor pone en circulación el termino imaginario social, como la concepción de figuras, formas e imágenes de aquello que los sujetos llamamos “realidad”, sentido común o racionalidad en una sociedad. Esta “realidad” es construida por cada sujeto en un momento histórico social determinado, como parte de una sociedad ejerciendo su libertad, se transforma y va trasformando el mundo que lo rodea.

Castoriadis señala que la formación de las subjetividades, mediante el imaginario social, permite sabernos quiénes somos y qué papel debemos desempeñar en la sociedad. Mediante esta creación cada sujeto va trasformando tanto la idea que tiene de él, como su papel y su lugar en la sociedad.

La constitución de la subjetividad implica que el sujeto tiene herramientas que hacen que pueda organizar sus representaciones acerca de si mismo, de los otros con los cuales convive y de su lugar en la sociedad a la que pertenece.

“Lo que mantiene a una sociedad unida es evidentemente su institución, el complejo total de sus instituciones particulares, lo que yo llamo la institución de la sociedad como un todo; aquí la palabra institución esta empleada en su sentido más amplio y radical pues significa normas, valores, lenguaje, herramientas, procedimientos y métodos de hacer frente a las cosas y de hacer cosas y, desde luego, el

individuo mismo, tanto en general como en el tipo y la forma particulares que le da la sociedad considerada”(Castoriadis, Cornelius 2005:67).

Tomando a la sociedad como institución junto con sus características arriba mencionadas, podríamos decir que las mujeres en contexto de encierro, vienen a romper con ese instituido de mujer, con ese imaginario social que se construyó, transformándose en un peligro para la sociedad en cuestiones de identidad propia y resultado de la creación colectiva.

“La imaginación tiene dos vertientes: por un lado, es imaginación radical, que se expresa en y por el inconsciente: por otro, es imaginación social que se expresa en y por la sociedad. La imaginación (radical) es una poderosísima fuerza creadora de lo real y de lo socio-histórico. A partir de su imaginario social (que es instituido e instituyente), el colectivo anónimo de los sujetos crea la subjetividad como producto de la incorporación (por parte del individuo) de significaciones imaginarias sociales de la sociedad a la que pertenece. Estas significaciones son imaginarias porque no se agotan en referencias “racionales”, sino que están dadas por el orden simbólico de la creación indeterminada. Así, toda sociedad instituye su propio mundo, su propio sistema de interpretación y construye su identidad”. (Tello, 2003:15).

La sociedad en la que están inmersas estas mujeres es una sociedad con identidad patriarcal como ya he mencionado, donde las significaciones imaginarias sociales no van de la mano con las acciones que estas llevan a cabo.

Estas mujeres rompen con lo que Castoriadis llama: magma de las significaciones sociales. El magma es lo que le da unidad y orden a lo que parece fragmentado y caótico. Para Castoriadis, la lógica de los magmas, basada en las nuevas formas que se producen

permanentemente, es la multiplicidad de significaciones sociales a las cuales un sujeto tiene y al mismo tiempo es expuesto. Lo magmático, a este nivel, es la capacidad de pensar lo que es como estratificación de un tipo hasta ese momento desconocido, como organización en planos ligados de adhesiones parciales, estratificación y sucesión de capas del ser, organizadas siempre de modo parcial y momentáneo (Franco, 1999:1).

Castoriadis dice que las instituciones no se crean de una vez y para siempre, es por eso que hay que aprovechar los momentos de ruptura histórica. En esos momentos surge lo que él llamo “praxis”, la define como ese hacer que tiene el otro o los otros como sujetos autónomos y como generadores de su propia autonomía. “La autonomía no es eliminación pura y simple del discurso del otro, sino elaboración de este discurso, en el que otro no es material indiferente, sino cuenta como contenido de lo que él dice, por lo que una acción intersubjetiva es posible y no está condenada a quedarse como vana. Por eso es por lo que puede haber una política de la libertad y por lo que uno no está reducido a elegir entre el silencio y la manipulación...no se puede querer la autonomía sin quererla para todos, ya que su realización no puede concebirse plenamente más que como empresa colectiva”.(Castoriadis, 2007:170)

El proyecto de autonomía que propone tiene como fin que una sociedad sea capaz de modificar sus instituciones, no de forma autodirigidas sino como sociedad que se autoinstituye de forma continua. Buscando una sociedad organizada y orientada en la autonomía de todos, como producto de la sociedad a la cual pertenece. “Una sociedad es autónoma no solo si sabe que ella hace sus leyes, sino si está en condiciones de volver a ponerlos explícitamente en cuestión. Así mismo,

diré que un individuo es autónomo si pudo instaurar otra relación entre su inconsciente, su pasado y las condiciones en las que él mismo vive” (Castoriadis, 1997:199).

El proyecto de autonomía como emancipatorio de los sujetos a través de su llegada a los distintos lugares de poder de una sociedad, llamada por Castoriadis como autonomía política. Este tipo de autonomía supone que los hombres se sepan creadores de sus propias instituciones. Para esto es necesaria una autonomía colectiva e individual donde ambas vayan de la mano.

“De donde el rol enorme de la educación y la necesidad de una reforma radical de la educación, realizar una verdadera *paideia* como decían los griegos, una *paideia* de la autonomía, una educación para la autonomía y hacia la autonomía, que induzca a aquellos que son educados – y no solamente los niños- a interrogarse constantemente para saber si obran en conocimiento de causa o más bien impulsados por una pasión o un prejuicio. No solamente los niños, porque la educación de un individuo, en un sentido democrático, es una empresa que comienza con el nacimiento y que no culmina sino con la muerte” (Castoriadis, 1997b).

“La sociedad debe educar a sus individuos para que sean autónomos. Hay una educación de los individuos a la autonomía que solo una educación democrática puede hacer y debe hacer. De ahí el rol protagónico que cobra la *paideia*, entendida como una educación para la autonomía y hacia la autonomía que fomenta la formación de ciudadanos en tanto que de individuos que han interiorizado a la vez la necesidad de la ley y la posibilidad de la interrogación, la reflexión y la capacidad de deliberar la libertad y la responsabilidad” (Negroni, P 2011: 212).

Ser educados para formarnos como seres autónomos y formar parte de una sociedad autónoma, nos hace libres de poder cuestionar esos imaginarios sociales con los cuales convivimos. Imaginarios que crean estereotipos y formas de ser de cada sujeto como parámetros normales para la convivencia en una institución.

Claramente las mujeres que atraviesan un proceso de prisión no tienen un desarrollo de su autonomía de forma plena. Las instituciones carcelarias como así también las leyes con las cuales se encuentran en estos procesos lejos de generar autonomía de forma concreta, generan aun mayor dependencia hacia los miembros de la sociedad. Una dependencia económica, social, emocional con la cual ya convivían antes pero que sufrió un aumento en sus vidas a la hora de volver a encontrarse con la libertad.

Capítulo II: Mujeres que delinquen

“... Si la vida era difícil antes de entrar presa, imagine cuando salga, se va a poner todavía más difícil. Estoy muy frágil, estoy pareciendo una mantequilla derretida, por cualquier cosa quiero llorar. El final de la cárcel es muy difícil porque usted tiene que contenerse, sino acaba atrasando la salida...”

(Interna de Brasil)

2.1 Algunas teorías que “Intentaron” dar explicaciones.

A lo largo de la historia, de los contextos sociopolíticos, se fueron formulando teorías con el fin de poder responder al interrogante, ¿Qué lleva a una mujer a cometer un delito?

Las autoras Romero Mendoza Martha y Aguilera Guzmán Rosa en su artículo ¿Por qué delinquen las mujeres? En un intento de querer responder al interrogante mencionado en el párrafo anterior, hablan de las siguientes teorías: las biopsicosociales, las de la estructura social, las del proceso social y por último, de la reacción social.

Las teorías Biopsicosociales explican las diferencias de género en la delincuencia en función de rasgos físicos y emocionales. Es la interacción de los ambientes físico y psicológico con el social lo que produce la delincuencia. Entre este tipo de interacciones se han estudiado en detalle: la sexualidad precoz, el síndrome premenstrual y la agresión.

Con respecto la sexualidad precoz, las niñas que iniciaban su vida sexual activa en forma temprana se involucraban con mayor facilidad en conducta antisocial. Al equiparar la delincuencia femenina con la sexualidad, la primera se veía como sintomática del desajuste social y del aislamiento social. La delincuencia femenina era considerada como

emocionalmente perturbada, producto de una familia que había fallado en promover cuidados adecuados. En el aislamiento y la soledad, la mujer delincuente busca a través del sexo, amor y seguridad.

El síndrome pre menstrual se lo ha señalado como el responsable de la violencia y la agresión femenina. Se creía que en los días previos o durante la menstruación las mujeres tenían variaciones hormonales que llevaban a la mujer a mostrarse “irritable”.

Las teorías de la estructura social son formadas por tres vertientes:

Teoría de la desorganización social, para ésta la delincuencia es un producto de las fuerzas sociales existentes dentro de los barrios y las zonas marginadas de las ciudades. Dentro de estas áreas, la familia y la escuela deben asumir el mandato de mantener el orden. El no cumplimiento de esta premisa se traduce en una conducta no supervisada de las bandas juveniles. Los factores económicos y ambientales tales como, bajo ingreso, niveles de desempleo, viviendas inapropiadas, casas deterioradas, escuelas inapropiadas, familias desintegradas y densidad urbana, además del hacinamiento, producen desorganización social y por lo tanto predicen una incidencia alta de delincuencia.

Teorías de las presiones, se sustentan en que la mayor parte de la gente comparte valores y aspiraciones. Aunque con bastante frecuencia, los medios para el éxito no están disponibles porque se hallan estratificados por clase social. Esta teoría es compatible con la de la desorganización social debido a que ambas ligan aspectos estructurales, haciendo la diferencia en su orientación, la primera está ligada a procesos grupales y la segunda se enfoca en como el sentimiento de alienación, la rabia y la frustración surgen de la deprivación económica y en como las inequidades sociales influyen en los patrones de delincuencia.

Teorías de la desviación cultural, según esta teoría los adolescentes residentes en un barrio desorganizado perciben tremendas presiones y frustraciones que llegan a expulsarlos de los valores de la cultura dominante. El resultado de esto los incita a la formación de subculturas independientes que mantienen las reglas y los valores en oposición a las leyes y costumbres dominantes. El conflicto surge cuando los valores subculturales y las creencias se estrellan frente a aquellos prevalentes en la cultura hegemónica. La delincuencia entonces, no es causada por una rebelión en contra de la sociedad dominante, sino por la conformidad ante las reglas de la cultura desviada.

Teorías del proceso social: según esta teoría la conducta criminal es aprendida con y en la interacción con otras personas, en un proceso de comunicación; que el aprendizaje de la conducta criminal ocurre principalmente entre personas íntimas, las cuales transmiten la modalidad del delito a realizar.

La conducta delictiva, como todas las conductas, esta moldeada por los estímulos o reacciones de otros a este tipo de conducta.

Las teorías de la reacción social, se encuentran representadas por las del etiquetamiento y las del control social. Las teorías del etiquetamiento, hablan de la estigmatización de la persona que se la cataloga de desviada, delincuente o criminal y dando a conocer los efectos que tendrá ese etiquetamiento sobre la conducta futura. La teoría del control social se centra en el rol que juegan las instituciones sociales y gubernamentales al crear y promover leyes que controlen la conducta y la moralidad. De acuerdo a este punto de vista, la sociedad se encuentra en un estado constante de conflicto interno, siendo los grupos sociales

que tienen el poder los que usan el sistema de justicia para mantener a otros grupos sociales en una posición subordinada.

Todas las teorías antes mencionadas carecen de elementos metodológicos que permitan dar cuenta de que lo planteado sea así. Si consideramos que las mujeres delincuentes son partes de la estructura social y que la criminalidad es un fenómeno sociopolítico e histórico, entonces las teorías no dan cuenta de los espacios que las mujeres han ocupado en la estructura social, ni de los procesos que han modificado sus tareas, sus roles, los recursos a los que tienen acceso o la forma en cómo las ven las instituciones jurídicas.

2.2 Los 90 y la criminalización de la pobreza.

La década de 1990 se caracterizó por la implementación de políticas económicas y de reformas estructurales que transformaron las condiciones generales de la organización social del trabajo. Este proceso condujo a la desocupación, a la precariedad del empleo y a la segmentación ocupacional, situaciones que afectaron de modo sensible a las mujeres de los hogares pobres. Frente al empobrecimiento asociado al desempleo y a la caída de los salarios, las mujeres de bajos recursos desarrollaron alternativas e incrementaron en forma notable los índices de participación en los trabajos fuera del hogar. Sin embargo, esa incorporación laboral se tradujo en un aumento de sus niveles de desocupación y subocupación, y no en un alza de su tasa de empleo.

A causa de la división sexual del trabajo que asigna a las mujeres el espacio privado/doméstico y a los hombres el espacio público, las oportunidades para acceder a la propiedad de capital productivo, al trabajo remunerado o a la capacitación son menores para las mujeres que para los varones. En la década de 1990, ese menor acceso a los recursos

incidió en la feminización de la pobreza; proceso que, en términos generales, profundizó las dificultades de las mujeres para acceder al mercado de trabajo y a los sistemas de bienestar o protección social.

Así mismo, también se observó la modificación de las estructuras familiares, con un fuerte incremento de los hogares monoparentales con jefaturas femeninas. La mayor proporción de jefaturas femeninas se registraba en los hogares pobres, lo cual evidenciaba desigualdades de género y una mayor vulnerabilidad de las mujeres a la pobreza. La causa principal de la pobreza en estos hogares es la alta dependencia del grupo familiar de los ingresos de la jefa.

Me parece interesante poder tomar lo aportado por Briuli Norma en su artículo “La Construcción de la Subjetividad. El Impacto de las Políticas Sociales”. En relación a como impactan estas políticas en la constitución subjetiva de las mujeres en este caso. Según Briuli la subjetividad desde lo social se constituye y desconstruye permanentemente, moldeando nuestros cuerpos, mentes y relaciones sociales. El modo en que se construye la subjetividad de cada individuo, así como el modo en que se transita este proceso, es resultado de un proceso de construcción social.

El sujeto de la exclusión deja para los organismos oficiales de ser sujeto para convertirse en un número, en porcentajes, en estadísticas.

“La precariedad en lo incierto, compone formas diferentes de ciudadanía que les permite hacer frente a su realidad. Si bien dista de las formas de subjetividad y de conformación de ciudadanía que querríamos ver realizadas. Las estructuras que le sirven como único apoyo, como único modo de inscripción colectiva e individual, le permiten resistir algunos de los efectos perversos que amenazan con la desafiliación completa. Es

la posibilidad de la puesta en movilidad, de recuperar protagonismo, lo que lo convierte en sujeto” (Briuoli. N. 2007: 84)

2.3 Exclusión-Mujer-Criminalización.

El fenómeno de la exclusión social afecta de manera diferenciada a las mujeres. Adentrándose en las categorías patriarcales y el rol asignado socialmente a la mujer, éstas han sufrido previo a su encarcelamiento múltiples formas de exclusión social. La criminalización de la pobreza es una constante en la población carcelaria no haciendo diferencia de género cuando se trata de criminalizar, pero siendo claramente los procesos excluyentes y estigmatizantes aún mayores en ellas.

Cabrera Pedro en su texto “Cárcel y Exclusión” desarrolla tres factores que influyen en el crecimiento de los niveles de exclusión social. Uno de ellos es el factor trabajo a través de las llamadas crisis de empleo que han afectado en especial a las mujeres más jóvenes, dado que solo han podido acceder a empleos precarios, temporales, mal remunerados. Otro de los factores es la reducción de las protecciones sociales, la supresión de los subsidios por desempleo, la poca accesibilidad a las viviendas sociales, la privatización de prestaciones sanitarias, la baja en las pensiones.

El tercer factor es la reducción de ingresos, o la carencia, inestabilidad e inseguridad de ellos. Sumado a esto, las condiciones sociales, culturales y simbólicas que entraña su recepción, según se trate de un salario en sentido estricto o de un ingreso social “para excluidos”

con la carga estigmatizante que esto conlleva, se somete a amplias capas de la población a situaciones de subsistencia.

“De entre todos los espacios segregados, la cárcel es sin duda el lugar privilegiado en el que la exclusión social se quintaesencia y condensa hasta sus últimas consecuencias. Por su misma naturaleza, el encarcelamiento consiste en una exclusión. La persona encarcelada es puesta aparte, segregada del contacto social, y confinada en los estrechos límites de una celda, al interior de una institución que, a partir de entonces, tasara cada minuto, cada objeto, cada intercambio que establezca con el mundo exterior. Recordemos que el concepto exclusión no se puede entender sin una referencia a aquello de lo que se es excluido, es decir, del nivel de vida y del modo de inserción laboral y social propio de un sistema de vida civilizado y avanzando.

La persona encarcelada, queda pues excluida de la relación y la vida social que ha conocido hasta entonces, ya pasa a convertirse en el habitante de un mundo aparte en el que su vida y su tiempo le han sido arrebatados. La paradoja se completa con el hecho empírico de que la exclusión, como tratamiento y profilaxis, se aplica esencialmente a los integrantes de las categorías más excluidas de la población. En una muestra salvaje y brutal del llamado “efecto Mateo”, según el cual, al que más tiene se le da todavía más, y al que menos posee se le arrebatara incluso lo poco que aún conserva, nos encontramos con que, a los ya excluidos socialmente, se les excluye aun más, encerrándoles en prisión” (Cabrera, P. 2002: 86).

Fue durante la década de 1990 donde se produjo un aumento de la población penitenciaria femenina, enmarcado de este aumento en los procesos de empobrecimiento y desempleo con su desencadenante

transformaciones en las estructuras familiares, asumiendo las mujeres mayores responsabilidades como cabezas de familias.

Ante estos cambios, surgió la búsqueda de nuevas formas de estrategias de supervivencia, en palabras de Alicia Gutiérrez, “las estrategias de reproducción dependen, en primer lugar, del volumen y de la estructura del capital que haya que reproducir. Una estructura determinada del capital tiende a imponer un modo de reproducción particular; es decir, el conjunto de las estrategias de reproducción estarían adaptadas a las particularidades de la especie de capital que se trata de reproducir (para ciertos grupos, especialmente capital cultural, para otros, especialmente capital económico, etc.). En otras palabras, no todos los agentes utilizan de la misma manera y en el mismo grado todas las estrategias de reproducción disponibles, y aquellos que efectivamente se implementan dependen en cada caso del volumen y sobre todo de la estructura del capital que poseen.

Las estrategias de reproducción también dependen del estado del sistema de los instrumentos de reproducción, es decir, de las distintas opciones objetivas que los grupos tienen para implementar estrategias (estado de la costumbre y de la ley sucesoria, del mercado de trabajo, del mercado escolar, etc.). Además, considerando la dinámica de las clases sociales, también dependen del estado de la relación de fuerzas entre las clases, es decir, del rendimiento diferencial que los distintos instrumentos de reproducción pueden ofrecer a las inversiones de cada clase o fracción de clase, y de los habitus incorporados, que definen los límites de lo posible y pensable para cada grupo de agentes.

Estas estrategias constituyen un sistema y, por ello, todo cambio en cualquiera de los factores mencionados puede implicar cambios en

determinadas estrategias y, de este modo, provocar un reestructuración del sistema”. (Gutiérrez. A. 2012: 99, 100)

“las estrategias tienen por principio, no una interacción consciente y racional, sino las disposiciones del habitus que espontáneamente tiende a reproducir las condiciones de su propia producción. Ya que dependen de las condiciones sociales cuyo producto es el habitus, tienden a perpetuar su identidad. Las estrategias de reproducción engendradas por las disposiciones a la reproducción inherentes al habitus pueden ir a la par de estrategias conscientes, individuales y a veces colectivas, que casi siempre inspiradas por la crisis del modo de reproducción consolidado, no necesariamente contribuyen a la realización de los fines a los cuales tienden” (Bourdieu .P. 2011: 37,38).

En estos contextos que atraviesan las mujeres de violencia, vulnerabilidad, de exclusión social, agudizados en los años 90, hicieron que ellas se reformulen sus estrategias de reproducción para sobrellevarlos. En la necesidad de poder seguir desempeñando los roles asignados, madre, esposa, abuela, ama de casa, se produjo un incremento en los delitos relacionados al microtráfico de drogas. Este aumento tiene que ver con que es una actividad que les permite realizarla desde su mismo hogar, y sustentar los gastos de alimentación de su familia. Pero debo decir que también muchas mujeres lo realizan en función de presiones masculinas, llámese familiar cercano o conocido del barrio, en función de cubrir las conductas delictivas de estos.

“Las mujeres en prisión por delitos de drogas se ven afectadas por tres niveles de exclusión que se traducen, en la prisión, en una triple condena. Primero, aquellos factores de discriminación que empiezan fuera de los muros de la prisión y que están vinculados a la permanencia de prácticas

discriminatorias y de relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres en el espacio público y privado. Segundo, al igual que los varones que participan en delitos de drogas, son sometidas a penas desproporcionales. Tercero, sufren de formas de discriminación específica dentro del espacio penitenciario”. (Giacomello, C. 2013: 15).

Toda América Latina tuvo en estos tiempos un incremento de este tipo de delito, por ende Argentina también noto eso en la población carcelaria extranjera, donde la gran mayoría está imputada por el delito de tráfico de drogas. “El reporte de la Open Society Justice Initiative [Mujeres y prisión preventiva: presuntos incidentes sufriendo castigos anticipados y abusos] señala que entre 2006 y 2011, la población penitenciaria femenina de América Latina casi se duplico, pasando de 40.000 a más de 74.000 internas.

Alejandro Corda, analista de la organización de la sociedad civil argentina Intercambios, muestra el incremento del número de mujeres recluidas en prisiones argentinas por delitos de drogas. Alrededor del 70 % de las reclusas estarían presas por delitos de drogas. El estudio sobre mujeres en prisión del Centro de Estudios Sociales y Legales (CELS), el Ministerio Público de la Defensa y la Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina indica que en el caso de las mujeres extranjeras el porcentaje aumenta al 90%, es decir, nueve de cada diez mujeres extranjeras en las cárceles argentinas están acusadas de delitos de drogas. La mayoría son originarias de otros países latinoamericanos”. (Giacomello, C. 2013: 10).

La exclusión social conlleva mayor vulnerabilidad no solamente frente a las organizaciones, sino también frente al Estado. El desconocimiento de las leyes y de sus derechos y la falta de acceso a

mecanismos y de un capital social sólido, coloca a estas mujeres en una situación de desventaja e impotencia ante un Estado punitivo.

Esto puede visualizarse plenamente en el caso de los delitos relacionados a la violencia de género que estas mujeres sufren, en donde situaciones de violencia física, maltrato, las lleva a usar la fuerza física contra su agresor, sin tener luego, en muchas ocasiones acceso a la justificación de esa defensa.

Las reglas de Bangkok prevén que la violencia contra la mujer tiene repercusiones concretas para ella cuando entran en contacto con el sistema penal y requieren a los Estados que elaboren medidas alternativas a la prisión, concebidas específicamente para las mujeres, que reconozca su historial de victimización y que no involucren tiempo en prisión. La regla nº 60 prevé que dichas alternativas deberían incluir intervenciones destinadas a resolver los problemas más habituales por los que las mujeres entran en contacto con el sistema de justicia penal, tales como, entre otros servicios, otorgar asesoramiento para víctimas de abuso doméstico y sexual. La Asamblea General de Naciones Unidas también instó a los Estados a adoptar medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer.

Las reglas de Bangkok también reconocen que el número de reclusas que han sido víctimas de violencia en el hogar es desproporcionado. Resultados de encuestas realizadas por la Defensoría General de la Nación de la República Argentina han revelado que el 39,04 % de las encuestadas (89 participantes) manifestó haber experimentado violencia de parte de una pareja o un miembro de su familia antes de ser encarceladas, mientras que el 13,6 % (31 participantes) había sido violada al menos una vez antes de ser privada de la libertad.

Para algunas mujeres el abuso experimentado parece haber contribuido directamente con su participación en la actividad delictiva: 22 de las mujeres encuestadas indicaron que habían sido procesadas o condenadas por un delito cometido contra sus conyugues o parejas. De estas mujeres, el 31,82 % informo que habían sido abusadas por su conyugue o pareja.

Estos datos dejan en evidencia la ausencia de la transversalización de las políticas públicas en relación al género con sus resultados a la vista.

En este aumento sostenido de los índices de exclusión social y del trato violento hacia los sectores más empobrecidos, se percibe la existencia de un consenso generalizado respecto de la idea de que el sistema penal castiga a los más débiles, a aquellos sectores más vulnerables y excluidos de la sociedad, que son sometidos a las violencias e inseguridades cotidianas.

Generalmente en las cárceles se encuentran personas que han cometido algún delito, o que al menos se sospecha que lo han cometido. Tal y como lo define Diego Torrente, “la delincuencia como fenómeno y el delito como manifestación, son el resultado de una construcción social, en la que intervienen múltiples actores. De manera que un suceso llega a percibirse o no como desviado (o como delito) en función de variables tan dispares como el contexto de la situación, la clase social del desviado, su relación con la víctima (si la hay), los valores de la persona que juzga, la biografía del sujeto, etc.”. (Torrente, D. 2001 74 y 75).

En la construcción social de este modelo de sujeto criminal, el aumento de la aplicación de la fuerza punitiva del Estado, lejos de

responder a cambios demográficos o de la tasa delictiva, se debe en mayor parte a decisiones de política criminal.

Este fenómeno se da en un contexto en el que la cuestión de la inseguridad se apoderó de la agenda en los debates públicos y políticos por medio de discursos punitivos que buscan aumentar el encarcelamiento y hacen de la exclusión social una separación espacial. El concepto de inseguridad se redujo a la cuestión de la seguridad física en los espacios públicos, muchas veces de un modo en que se naturaliza o silencia la ausencia del Estado y de políticas inclusivas, así como los altísimos índices de violencia que sufren los sectores excluidos, la selectividad del sistema penal y los abusos ejercidos por las fuerzas de seguridad.

2.4 Reglamentaciones que defienden las condiciones de encarcelamiento de las mujeres.

En el año 2011, la Organización de las Naciones Unidas adoptó las Reglas para el tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), que constituyen los primeros estándares internacionales referidos específicamente a mujeres privadas de libertad y autoras de delitos.

Las siguientes reglas no sustituyen en modo alguno a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y como tampoco las Reglas de Tokio. Todas las disposiciones de esos dos instrumentos siguen aplicándose a todos los reclusos sin discriminación.

Tanto las Reglas Mínimas y las de Tokio deben tener en cuenta las necesidades y las situaciones concretas de todas las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres. Sin embargo esas reglas fueron aprobadas hace más de cincuenta años y no se hacía hincapié en las

necesidades especiales de las mujeres. A raíz del aumento de la población femenina carcelaria se hizo necesario el análisis de estas reglas y la ampliación de las mismas.

La intencionalidad de estas reglas es aclarar algunos aspectos ya mencionados anteriormente en las Reglas mínimas y en las Reglas de Tokio como así también abarcar nuevos aspectos relacionados a la mujer.

En un análisis que realiza en una investigación el Ministerio Público de la Defensa dice lo siguiente: la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció que “las reclusas son uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requisitos específicos”. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito identifica varias razones que contribuyen a la vulnerabilidad particular de las mujeres en prisión: 1) victimización desproporcionada de abuso sexual o físico previo al encarcelamiento; 2) abuso sexual y violencia contra las mujeres en prisión; 3) alta probabilidad de tener responsabilidades de cuidado de sus hijos, de sus familias y de otros; 4) necesidades de atención médica específicas propias de su género que podrían no satisfacerse adecuadamente.

Según las reglas de Bangkok, las mujeres privadas de libertad tienen el derecho a recibir atención individualizada y con perspectiva de género de su salud física y mental. Adicionalmente, la regla nº 6 prevé un examen exhaustivo para cada mujer que ingresa a una prisión, a fin de determinar sus necesidades básicas de atención en salud física y mental.

Continuando con la línea de la investigación del Ministerio Público de la Defensa: “los resultados de nuestras encuestas y entrevistas privadas con mujeres detenidas sugirieron que esos procedimientos no siempre son adecuadamente implementados. Por ejemplo, algunas

mujeres manifestaron no haber recibido ciertos exámenes médicos regulares durante su detención: el 32.31% de las detenidas informo que nunca se le practico el examen ginecológico PAP, y el 73,36% indico que nunca se le realizo un estudio de cáncer de mama”.

La regla nº5 establece que las mujeres en prisión deben contar con las instalaciones y los elementos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, como toallas femeninas gratuitas y el suministro permanente de agua. Estos elementos deber ser proporcionados sin costo y las mujeres detenidas no deben ser sometidas a la incómoda situación de tener que pedirlos.

La regla nº20 la administración carcelaria debe proveer a los internos de alimentación bien preparada, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y sus fuerzas. La regla de Bangkok nº 48, adicionalmente, requiere que los establecimientos penitenciarios afronten las necesidades medicas y de alimentación de las mujeres embarazadas, de las madres lactantes o de quienes hayan dado a luz recientemente.

La regla Nº46 establece que las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de elaborar y ejecutar programas amplios de reinserción para el periodo anterior y posterior a la puesta en libertad, teniendo en cuenta las necesidades especifica de género de las mujeres. Deben incluirse programas de trabajo que preparen a las mujeres para una transición exitosa hacia la vida en libertad. La regla nº 71 agrega que el trabajo provisto a privados de libertad debe, en la medida de lo posible, “mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación y que se brindara

formación profesional a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla.

La regla nº 77 exhorta a los regímenes penitenciarios a que tomen medidas para la educación de los privados de libertad capaces de aprovecharla, y estipula que la instrucción deberá coordinarse, en lo posible, con el sistema de instrucción pública.

En relación a estas reglas y a mi propia experiencia durante mi proceso de prácticas profesionales, como así también a la información que pueda llegar a obtener en función de poder analizar la implementación de la misma, es mi intención desarrollarlo en uno de los puntos del próximo capítulo de esta tesina.

Capítulo III: Campo Penal

3.1 Análisis de los diferentes periodos en perspectiva histórica

Es pertinente desarrollar, en perspectiva histórica, la dinámica del Campo Penal, en el marco de este análisis institucional, el cual debo comenzar diciendo que un Sistema Penitenciario es el conjunto de Unidades Penitenciarias y toda la organización respectiva que las administra. Así, tanto los objetivos como la forma organizativa y las tareas a lo largo de la historia y en las diferentes épocas, y sobre todo, en las diferentes sociedades han ido variando y reformulándose.

De esta manera visualizamos que la institución penal surge entre los siglos XVII y XIX pudiéndose destacar tres períodos:

- Desde los comienzos de la civilización hasta el siglo XVIII. En este período la cárcel no cumplía una función de castigo sino de retención. Las prisiones de esta época no eran edificios separados sino anexos de palacios y catedrales.
- En el período entre los Siglo XVIII y el XIX se comienza a vislumbrar un movimiento nuevo que tiende a la corrección. En esta época las cárceles están estrechamente vinculadas con el surgimiento del capitalismo. De esta manera el reo se constituye en mano de obra gratuita para el Estado.
- Desde el siglo XIX en adelante emergen distintas corrientes de pensamiento que promueven una idea de progreso de los pueblos. Surge la idea de proteger y garantizar los derechos a los ciudadanos y dentro de esta innovación, la cárcel, no quedó al margen de la reforma.

3.2 Populismo Punitivo.

En la Argentina existen síntomas de este paradigma en el marco del ascenso del populismo punitivo, las reformas legales y el impactante incremento de la población encarcelada parecen mostrar cierto acercamiento de la prisión-real a este tipo ideal de prisión-depósito.

“El castigo es una descarga expresiva de tensiones que opera como momento de unidad social frente al delito, así el castigo se justifica por el hecho mismo de castigar, porque ahí se traduce el sentimiento público tras el que marcha la justicia y política penal. Podemos concluir, a partir de este planteo, que entonces la eficacia de las penas es política y que se mide en términos de respuesta a las demandas sociales. Es un modo de gestionar el delito alejado de los planteos teóricos de las elites y más ligada al sentido común de las mayorías, es decir que es evidentemente populista en el sentido de que responde más a la opinión pública que a la opinión de los expertos.

En este punto se hace pertinente incorporar el concepto de *populismo punitivo* que refiere a la adopción de políticas punitivas ajustadas a la ansiedad de la ciudadanía en vistas a reducir/combater la criminalidad. Garland, relaciona el incremento de la punitividad con el desequilibrio entre populismo y profesionalismo en el ámbito de elaboración de políticas públicas. Esto nos conduce directamente a pensar en la electoralización del delito, y que la penalidad se ha vuelto un elemento central del mundo político, se ha vuelto el objeto de intercambio entre los electores y los políticos” (Alfieri, E.2013).

Después de la sanción de la Ley 24.660, es posible verificar en el contexto argentino, como telón de fondo, una drástica transformación económica y social que implicó una expansión extraordinaria de la exclusión, la precariedad social y el ascenso de una alianza con componentes neoliberales y conservadores desde los años 1990. A partir de allí se fue produciendo un marcado crecimiento de la tasa del delito de calle –aquel comúnmente registrado y perseguido por las instituciones del sistema penal-y de la sanción de la inseguridad en torno a él, sobre todo en los medianos y grandes centros urbanos.

Este crecimiento de la inseguridad urbana se presentó y se presenta como una emergencia en el discurso de los actores políticos y de los medios masivos de comunicación, que tienden a formar y manipular la conciencia ciudadana, ligando a este eje de la inseguridad a la principal demanda política. La inseguridad urbana se fue transformando así en un objeto de intercambio político, de mercancía política, a través del cual se busca la producción del consenso político y electoral.

Bajo esta emergencia de la seguridad se presenta el incremento de la severidad del castigo legal, el cual se transformó progresivamente en una receta fundamental para las estrategias del control del delito, alimentando una tendencia al “endurecimiento” de la política penal y penitenciaria, tanto en el plano de los discursos como de las prácticas. De esta forma se observa en la Argentina el ascenso del “populismo punitivo”.

“Las demandas de seguridad reflejan inseguridades subjetivas o estados de ánimo y se articulan como una crítica a los alcances institucionales sobre esta problemática, ante esto el Estado se ve en la necesidad de reforzar su soberanía mediante un aumento de la punitividad-que lo

vuelve autorreferencial y esto es en definitiva lo que termina operando como justificación-; otra posible respuesta es reivindicar o transferir responsabilidades al ámbito privado. Esta transferencia al ámbito privado de la seguridad ciudadana, y su distribución desigual, trae a la escena el conflicto entre víctimas y victimarios.

¿Pero a que nos referimos con víctimas? ¿A todos los que han sufrido alguna ofensa? No, todos aparecemos como potenciales víctimas de algo, es una figura que se extiende, que se democratiza en el sentido populista que veíamos más arriba. *Se es víctima de alguien o de algo que es fácilmente identificable, al que es posible imputar la responsabilidad de nuestra victimización; se es víctima por haber sufrido los efectos difusos de una condición generalizada* (Pitch, 2009:67). El ser víctima entonces se generaliza y trasciende fronteras económicas, sociales, culturales, etc. Por eso Pitch, se refiere a la victimización como un evento de la biografía relacionado con la vulnerabilidad...pero no hay un solo modo de ser víctima, de hecho hay victimas mas “legítimas” que otras, no alcanza con haber sufrido algo, sino que influye de manera casi determinante la intensión/actitud de querer evitarlo. Los grupos de victimas se convocan por el hecho de haber sufrido un daño, por la desconfianza, eso es lo que tienen en común y lo que los une, por eso, cuando se organizan plantean un objetivo único y concreto, lo que las vuelve un tanto efímeras” (Alfieri, E.2013).

En la búsqueda de mas “seguridad” por parte de los miembros de una sociedad, en donde lo discursivo y en algunas situaciones lo físico se lleva al extremo de ellxs o nosotrxs a la hora de la convivencia en una misma sociedad, se construye discursivamente una representación del delincuente como un “otro” inasimilable a “nosotros”, como una “especie diferente”. De esta forma se “escencializa” aquello que separa a

ese tipo de individuos del resto -en términos “biológicos” o más frecuentemente “culturales”- lo que permite su demonización.

Sobre esta base visualizo que las Unidades Penitenciarias fueron modificando las conceptualizaciones que nutrieron la Institución. Así pasaron de ser un simple medio de retención para quienes esperaban una condena, a hoy ser ésta considerada como una condena en sí misma. Siguiendo a Michel Foucault en su “*Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*”, se puede decir que la concepción de las cárceles como pena sancionadora de la delincuencia es un fenómeno reciente, instituido hacia el siglo XIX. Anteriormente a esta fecha, las prisiones eran entendidas desde la mera retención de aquellos individuos que estaban a la espera de una condena efectiva (castigo, ejecución o desestimación). Con el paso del tiempo y una modernización en ciertas concepciones, el tratamiento de la delincuencia fue siendo reformulado. La prisión como institución fue evolucionando, así, en sus objetivos, formas organizativas, tareas y concepciones, convirtiéndose en lo que este autor francés denomina como una *institución disciplinaria*. La concepción de que el prisionero/a debía reparar el daño que había causado a la sociedad fue tomando forma, en la teoría y en la práctica. El encierro debía, necesariamente, ir acompañado por espacios de trabajo. De esta manera, en esta conjunción, el/la delincuente/a pagaba, con su encarcelamiento, una deuda, no directamente a sus víctimas, sino al daño que su comportamiento había causado a toda la sociedad. Tras haber cumplido su condena, el/la delincuente/a quedaba exento de toda culpa y podía reemprender, en libertad, una nueva vida.

En Argentina, la Constitución Nacional de 1819 instituyó por primera vez la cuestión penitenciaria al expresar: “las cárceles deben ser para la seguridad y no para el castigo de los reos”. Posteriormente en la Constitución de 1.853 se proclamaba: “las cárceles de la nación serán sanas y limpias para la seguridad y no para castigo de los reos”. En 1887, en la provincia de Buenos Aires, se inaugura la Penitenciaría Nacional con la finalidad de enmienda del reo para su “reinserción social”. Se basaba en un régimen progresivo de la pena sobre la base de una formación educativa y laboral. En 1919, con el gobierno de Irigoyen, se aprueba un proyecto que tiende a vincular el trabajo penitenciario a la economía nacional y capacitación de los futuros obreros. También se establece que la reforma moral es el fin de la pena y se logrará por medio del trabajo y la educación. En 1925 aparece el “Proyecto Moreno” que toma las líneas de la doctrina europea y norteamericana, estableciéndose nuevas reformas como la recomendación de establecimientos agrícolas abiertos para los menores.

Con respecto a las reglamentaciones legislativas es necesario tener en cuenta que la Ley 11.833 antecede a la Ley Penitenciaria. La Ley Penitenciaria Nacional, dictada en 1958 se incorporó como ley complementaria del Código Penal. En 1996 se sancionó la ley 24.660 y es la ley vigente.

En la actualidad las Unidades Penitenciarias como instituciones son herederas de toda esta historia, de todas estas concepciones, de todas estas reformulaciones. Desde el año 2008, la provincia de Santa Fe, intenta pensar a estas instituciones desde posturas más progresistas, buscando superar el modelo correccional, aspirando así a evitar, paralelamente, un modelo incapacitante. Concepciones de esta nueva política penitenciaria pasan por “reducir daños”, “abrir la prisión”,

“democratizar la prisión”, “promover y asegurar derechos” y “reintegrar socialmente a pesar de la prisión”. Es necesario aceptar una modernización, en los objetivos, la forma organizativa, las tareas, las concepciones, etc. de la Institución Penitenciaria, pero es sumamente necesario analizar “en fino” cómo realmente se llevan a la práctica todos estos puntos en la actualidad.

Con respecto a la Ley 24.660 hay que mencionar que el art. 1 del texto legal señala: “la ejecución de las penas privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social”. Para ello, el “régimen penitenciario deberá utilizar todos los medios de tratamiento interdisciplinar que resulten apropiados para la finalidad enunciada”. Este tratamiento deberá ser “programado e individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo” (art. 5). El “régimen penitenciario se basa en la progresividad” hacia menores niveles de restricción de la libertad (art. 6), estableciendo cuatro periodos diversos: “observación”, “tratamiento”, “prueba”, “libertad condicional” (art. 12). En el primer periodo el “organismo técnico – criminológico” deberá realizar “el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y pronóstico criminológico, todo ellos se asentará en una Historia Criminológica (...) que se mantendrá actualizada”, deberá buscar la colaboración del condenado para “proyectar y desarrollar su tratamiento”, indicar la sección en la que el condenado debe ser incorporado y fijar un “tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización” (art. 13) que se realizara “como mínimo, cada 6 meses” (art.17). El periodo de tratamiento a su vez puede ser subdividido en fases que impliquen una

“paulatina atenuación de la restricciones inherentes a la pena” (art. 14). El periodo de prueba implica sucesivamente la incorporación del condenado a un establecimiento o sección regido por el “principio de la auto disciplina”, la posibilidad de obtener “salidas transitorias” y la incorporación al “régimen de semi-libertad” – salida laborales en los días hábiles durante el día – (arts. 15 y 23). Luego de este periodo de prueba, el condenado puede acceder a la libertad condicional de acuerdo a los requisitos establecidos en el Código Penal (art. 28). También la Ley 24660 prevé otras posibles atenuaciones de la privación de la libertad para situaciones excepcionales, como la “prisión domiciliaria” (arts. 32 y 34), la “prisión discontinua” y la “semi-detención”, tanto “prisión diurna”, como “prisión nocturna”, así como los “trabajos para la comunidad” (arts. 35 y 53). Además incorpora la posibilidad de la “libertad asistida” que posibilita al condenado el egreso anticipado 6 meses antes del agotamiento de la pena (arts. 54 y 56).

La Ley establece una regulación detallada de la “disciplina”: “el interno está obligado a acatar las normas de conducta que, para posibilitar una ordenada convivencia, en su propio beneficio y para promover su reinserción social, determinan esta Ley y los reglamentos que se dicten” (art. 79). Las faltas con respecto a estas reglas pueden ser graves, medias y leves. La legislación solo establece las faltas graves dejando a la reglamentación la determinación de las medias y leves. Dentro de las primeras se incluyen: “resistir activa y gravemente al cumplimiento de órdenes legítimamente impartidas por funcionarios competentes” (art. 85). Y dentro de las sanciones a estas faltas se prevé la posibilidad de excluir al condenado de actividades recreativas, deportivas o “comunes”, suspender parcial o totalmente derechos, aislarlo en su propia celda o en otra – todas estas medidas por lapsos que van entre 10 y

15 días – trasladarlos a otra sección del establecimiento o a otro establecimiento (art. 87).

También se prevé legalmente la necesidad de establecer un “sistema de recompensas” para “los actos del interno que demuestren buenas conductas, espíritu de trabajo, voluntad en el aprendizaje y sentido de la responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento” (art.105). Trimestralmente todo interno deberá ser calificado en cuanto a su “conducta”, es decir, en qué medida el condenado observa “las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento” (art. 100) y a su “concepto”: “la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social” (art.101). La calificación de la conducta incidirá en la determinación la frecuencia de las visitas y la participación en actividades recreativas o de otro tipo (art. 103). Calificación del concepto es la “base para la progresividad del régimen” (art. 104). Se aclara que el trabajo “es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación” (art. 106), que a través de él se “prepondrá a la formación y al mejoramiento de hábitos laborales” y a la “capacitación para desempeñarse en la vida libre” (art. 107) y que “estará basado en criterios pedagógicos y psicotécnicos” (art. 112). También se establecen reglas sobre la educación (arts. 133 y 134), la religión (arts. 154 y 155) y los contactos con la familia (art. 168).

3.3 Sistema penal en la Provincia de Santa Fe. Introducción del Documento Básico.

En Abril de 2008, la Secretaria de Asuntos Penitenciarios de la provincia de Santa Fe promueve un Documento Básico, el cual pretende

sentar las bases de un nuevo modelo de política penitenciaria que busca salir de esta encrucijada actual entre el “modelo correccional” y el “modelo incapacitante”, sentando unos nuevos principios y generando a partir de los mismos una serie de líneas de acción para la Provincia de Santa Fe.

A continuación procedo a describir cinco principios básicos que constituyen los pilares sobre los que se asienta el nuevo modelo penitenciario:

- Reducir los daños: La afirmación básica de la que parte el documento básico es la necesidad de alejarse del modelo correccional y del modelo incapacitante, que resulta en su funcionamiento real una máquina que produce degradación y sufrimiento en las personas privadas de su libertad, más allá de cuales sean sus finalidades declaradas en su discurso jurídico, político y administrativo.

Lo que se pretende ahora es tratar de desmontar en la mayor medida posible los mecanismos que generan sufrimiento y degradación en las personas privadas de su libertad, asumiendo que su total extirpación resultaría imposible mientras siga existiendo la prisión como forma de castigo legal. Y simultáneamente, también se pretende desplegar este principio de la reducción de daños a los trabajadores penitenciarios.

- Abrir la prisión a la sociedad: la prisión ha sido desde siempre un espacio institucional opaco. En razón de sus muros, la institución penitenciaria ha creado una malla de secretos que la rodea. “Abrir la prisión” significa generar nuevos canales de comunicación para aquello

que acontece al interior del universo penitenciario sea efectivamente conocido por la sociedad, tanto los problema que enfrentan, como la forma de encarar su solución. Para lograr efectivamente esto se pondrá un nuevo tipo de instalación con los medios de comunicación para informar al público, más allá de la situación crítica a cerca de lo que sucede en las prisiones santafesinas.

- Democratizar la prisión: La prisión ha sido también desde su misma emergencia un espacio institucional “autocrático”, donde la toma de decisiones ha sido el producto unipersonal de una autoridad identificada como el Director, fundadas en un carácter legal o reglamentario. Seguramente el encierro penitenciario, por sus mismas características, no puede ser gestionado a través de un mecanismo asambleario, pero resulta indispensable para esta nueva política penitenciaria, romper con un estilo de gestión interna de la prisión que no toma en consideración la “voz” de las personas afectadas, tanto de los presos como trabajadores penitenciarios. Se buscará instalar en forma permanente y generalizada, mecanismos de expresión de la voz de los involucrados en el encierro penitenciario, generando la necesidad de que el proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades involucradas recoja estas perspectivas y construya consensos negociados. En algunas prisiones de la provincia de Santa Fe, existe un precedente viable en este sentido que son las denominadas mesas de diálogo, entre las autoridades penitenciarias y los presos delegados de los diferentes pabellones.

- Promover y asegurar derechos: La política penitenciaria progresista para la provincia de Santa Fe, busca reforzar en el interior del universo penitenciario un “lenguaje de los derechos”, tanto con respecto de las personas privadas de su libertad como a los trabajadores penitenciarios.

Esta política buscará instalar una fuerte “objetivización” de la toma de decisiones al interior del universo penitenciario generando diversas instancias para que el espacio de la direccionalidad sea reducido al mínimo posible. Y al mismo tiempo permitirá reconocer que las personas afectadas por la prisión poseen derechos establecidos constitucional y legalmente que no pueden estar sometidos a suspensiones o revocaciones por parte de una autoridad administrativa.

- Reintegrar socialmente a pesar de la prisión: La prisión siempre produjo el efecto contrario a lo que definía su finalidad. Es decir que en lugar de producir un no-delito en función de la corrección, rehabilitación, readaptación o resocialización del preso producía reincidencia.

Asumiendo la inevitabilidad de los efectos dañosos del encierro penitenciario y buscando siempre reducirlos al mínimo posible, se propone como otro principio cardinal la finalidad de promover la “reintegración social a pesar de la cárcel”. Como señalaba quien acuñó esta idea, el filósofo del derecho penal Alessandro Baratta: “la cárcel no puede producir efectos útiles para la reintegración social del condenado...A pesar de esto, la finalidad de una reintegración del condenado en la sociedad no debe ser abandonada, sino que debe ser reinterpretada y reconstruida sobre una base diferente... La reintegración social del condenado no puede perseguirse a través de ella, sino que debe

perseguirse a pesar de ella o sea buscando hacer menos negativas las condiciones que la vida de la cárcel comporta en relación con esta finalidad”. De esta manera se rescata de algún modo una cierta variante de idea de “reintegración social” del viejo modelo correccional, pero se plantea la necesidad de que la misma se realice “no obstante” la prisión, en cierto sentido “contra” la prisión con su conjunto de efectos negativos en las trayectorias vitales de las personas privadas de su libertad. (Documento Basico.2008:38,45)

En este análisis de las instituciones penales es interesante tener en cuenta la relación instituido-instituyente, entendiendo “lo instituido” como las normas, leyes y a “lo instituyente” como las fuerzas que producen valores, buscan romper, transformando, lo instituido instaurando una nueva institución. Aquí entra en juego “la institucionalización” como el movimiento instituyente que va modificando lo establecido, como producto del devenir. El análisis institucional tiene como tarea sacar a la luz este doble juego institucional, esta lucha entre instituyente-instituido, leyendo entre líneas al Estado a partir de las instituciones dominante presente. El Estado y su poder, a través de las mediaciones (trincheras) institucionales, penetra permanente y transversalmente a la sociedad.

Al comparar diferentes documentos y leyes de esta institución de “Fuerza de seguridad” se visualiza que, desde una intervención más tradicional, se manejan conceptos claves como: rehabilitación, reinserción, recuperación. Desde otra cosmovisión, el Documento Básico y el Protocolo de Intervención buscan establecer principios y lineamientos fundamentales de una política penitenciaria “progresista”, superadora del modelo correccional tradicional.

Podemos ver con claridad la convivencia de dos perspectivas diferentes a la hora de intervenir en este campo institucional, son posiciones que responden a dos matrices de pensamiento en contradicción. Estas distintas líneas de pensamiento trascienden leyes y documentos y se materializan en la vida cotidiana.

Es por eso que desde mi visión lo instituido viene de la mano de la Ley N° 24.660. Buscando una transformación de lo instituido, lo instituyente surge a través de la promulgación del Documento Básico.

3.4 Unidades Penitenciarias: Campo; estructuración y dinámica

Al reflexionar sobre las Unidades Penitenciarias, necesariamente se debe retomar a Pierre Bourdieu en su análisis sobre las propiedades de los campos (Bourdieu, 1990). Este autor define los campos como “espacios estructurados de posiciones (o de puestos) cuyas propiedades dependen de su posición en dichos espacios y pueden analizarse en forma independiente de las características de sus ocupantes (en parte determinadas por ellas). Claramente existen leyes generales de los campos, es decir, leyes de funcionamiento invariantes que encontramos en todo campo; sin embargo cada campo posee propiedades específicas. Las formas específicas de cada lucha por el capital en juego habrá que buscarlas en cada campo, caracterizadas en base a que la recién llegada trata de romper los cerrojos del derecho de entrada, mientras que él dominante trata de defender su monopolio y excluir a la competencia.

Es así, entonces que un campo se define de acuerdo a aquello que está en juego, entendiendo que los intereses específicos que atraviesan

cada campo son irreductibles a lo que se encuentra en juego en otros campos. Hablamos entonces de un capital específico en el marco de que un capital vale en relación con un campo determinado, es decir, dentro de los límites de este campo y así que solo se puede convertir en otra especie de capital dentro de otras condiciones.

“Para que funcione un campo, es necesario que haya algo en juego y gente dispuesta a jugar, que esté dotada de los *habitus* que implica el conocimiento y reconocimiento de las leyes inmanentes en juego de lo que está en juego” (Bourdieu P. 1990:136). *Habitus* y campo presentan una vinculación directa, siendo que un *habitus* es, a la vez, condición para que funcione un campo y el producto de dicho funcionamiento. El *habitus* vinculado a las exigencias del campo funciona como un instrumento de traducción. “el *habitus* [es un] sistema de disposiciones adquiridas por medio del aprendizaje explícito o implícito que funciona como un sistema de esquemas generadores” (Bourdieu P. 1990:141)

Puede decirse entonces que la estructura del campo representa un espacio de reproducción de la vida social, es un estado de la relación de fuerzas entre los agentes o las instituciones que intervienen en dicha lucha, es decir, de la distribución del capital específico que ha sido acumulado a lo largo de luchas anteriores y que orienta las estrategias actuales. Bourdieu aclara en este punto que la estructura misma del campo siempre está en juego: las luchas que ocurren en el campo ponen en acción la conservación o la subversión de la estructura de la distribución del capital específico.

Con respecto a los actores dentro de los campos, este autor francés, escribe que aquellos que dentro de un campo, es decir dentro de un estado determinado de la relación de fuerzas, monopolizan el capital

específico, fundamento del poder o la autoridad dentro de dicho campo, desarrollan estrategias de conservación; mientras que los que disponen de menos capital, en general los recién llegados, utilizan estrategias de subversión, estrategias de herejía. Es interesante tener en cuenta en este punto otra propiedad de los campos desarrollada por Bourdieu, que es que todos los actores involucrados dentro de un campo, a pesar de tener intereses específicos en lucha, comparten una cantidad de intereses fundamentales comunes, que son todos aquellos que están vinculados con la existencia misma del campo. Surge entonces una complicidad en todo antagonismo ya que la lucha presupone un acuerdo entre los rivales sobre aquello por lo cual merece la pena luchar (el capital específico) amén de que este interés común quede reprimido y oculto. Los que participan en la lucha contribuyen a reproducir el juego al contribuir a producir la creencia en el valor del capital que está en juego.

Reflexionando en base al campo penal que es el que concierne cuando hablamos sobre las Unidades Penitenciarias, y sobre todo en la Unidad Penitenciaria N° V de Rosario -Mujeres-, punto de análisis de esta tesina, puedo decir que el denominado capital, en términos de Bourdieu, podría relacionarse en forma directa a la *“libertad”*. Entendiendo que las restricciones son progresivas y el avance de la interna hacia la libertad también lo es, se deja visualizar que en esa progresividad existe una disputa; es decir, una clara lucha por la apropiación de ese capital, atravesado por diferentes visiones de lo que sería *la pena*, del significado de la pena y de todo lo que viene a raíz de dicha interpretación como ser la noción de la mujer alojada en la Institución (como sujeto de derecho o como criminal peligrosa para la sociedad), de las restricciones antes mencionadas y hasta de la

Institución misma (como Institución hacia la reinserción social o como Institución de encierro y castigo de los “desviados” sociales).

En este punto tengo que analizar dos ejes que hacen a la noción de *libertad* en tanto capital en disputa en el campo. Por un lado tenemos que tener en cuenta que la faceta de formalidad que significa la pérdida de libertad ambulatoria es mucho más profunda a nivel concreto-material, a nivel real, siendo que al estar la mujer privada de su libertad la misma se encuentra *altamente condicionada* de elegir sus propias acciones. La estructura del encierro y ese mismo funcionamiento institucional que paralelamente se reproduce van condicionando el desarrollo de las mujeres. Así podemos decir que la pérdida de libertad ambulatoria (sustento básico de la pena) debe visualizarse no solo en su incapacidad de libre tránsito, sino también como pérdida casi-absoluta de cualquier decisión (hasta personal), lo que sin lugar a dudas atraviesa la conformidad de las subjetividades. Por otro lado no podemos dejar de lado la mencionada progresividad de la pena, la “progresividad hacia menores niveles de restricción de la libertad” (Ley. 24.660. Art. 6), El régimen penitenciario aplicable a cada interna para lograr la progresividad de su pena, debe atravesar cuatro períodos diversos denominados “observación”, “tratamiento”, “prueba” y “libertad condicional” (Ley. 24.660. Art. 12). Es en este juego de fases y períodos, junto con calificaciones de conducta, que se conforma una disputa por el capital en juego, la libertad, desarrollándose múltiples e infinitas estrategias en el camino hacia “menores niveles de restricción de la libertad” como mencionaba más arriba.

3.5 Instituto de Recuperación de Mujeres de la Ciudad de Rosario. Unidad Penitenciaria N° 5

Erving Goffman define a las cárceles, como a otras instituciones de encierro, como Instituciones Totales “Lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (Goffman E. 2001:13). Es por eso que todas las dimensiones de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo una única autoridad. Donde las etapas de la actividad cotidiana se llevan a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros miembros, a los que se le da el mismo trato y de los que se requiere que hagan juntos las mismas cosas, quitando la posibilidad de tener el derecho a la privacidad y a un trato particular y no generalizado. Todas las actividades cotidianas están estrictamente programadas, de modo que la actividad que se realiza en un momento determinado conduce a la siguiente, y toda la secuencia de actividades se impone jerárquicamente, mediante un sistema de normas formales explícitas y un cuerpo administrativo. Las diversas actividades obligatorias se integran en un único plan racional, deliberadamente creado para lograr objetivos propios de la institución sin tener en cuenta la participación de ese otro que está inserto en la misma.

En la funcionalidad de estas instituciones como lo describe Goffman, es complejo pensar la potencialidad de los recursos de los sujetos que habitan estas instituciones, en este caso las mujeres, para lograr un proceso de empoderamiento cuando el derecho fundamental a la libertad esta vulnerado. No lo hago solo en referencia al libre tránsito, sino a la posibilidad de elegir como transcurrir esa etapa de sus vidas en instituciones de estas características, elegir en qué momento alimentarse,

en qué momento descansar por ejemplo, básicamente en cómo organizar la cotidianidad de cada una de ellas en estas instituciones.

El encierro les corta de forma abrupta la cotidianeidad de su afuera. Esa cotidianeidad que, aun en condiciones de vida desfavorable, conflictiva, representaría como lo plantea Le Breton David en Antropología del cuerpo y Modernidad, el refugio seguro, el lugar de los puntos de referencia tranquilizadores, el espacio transicional del adulto. En el lugar en el que se siente protegido dentro de una trama solida de hábitos y rutinas que se fueron creando en el transcurso del tiempo, de recorridos conocidos, rodeado por caras familiares.

Esa vida cotidiana, la que tenían en el afuera, muchas la describen como que ha muerto, entrando en procesos de angustias, depresiones y “rebeldías” este ultimo termino en el sentido de los momentos de agresividad con ellas y con el resto de la población. Las depresiones y las angustias están ligadas a un sentimiento de culpabilidad que va directamente relacionada a los vínculos que quedaron afuera del penal, hijos, madres, resto de la familia.

Pasados estos momentos de negación y desesperación las mujeres comienzan a reconstruir una cotidianeidad diferente ya en ese adentro, siendo complejo el armado de una cotidianeidad cuando es interrumpida por las arbitrariedades y violencias del sistema penitenciario. Reconstrucción a través de prácticas y estrategias, individuales y colectivas, indispensables para sobrevivir en estos contextos carcelarios.

3.6 ¿Cómo se ve la pobreza desde arriba?

Esa pregunta es el resultado de la observación de un grafitis impreso en una de las paredes del barrio Refinería.

La unidad penitenciaria se encuentra en lo que fue el primer barrio obrero de la ciudad de Rosario, que durante años se lo vio como uno de los más pobres al lado de otros proyectos de Puerto Norte. Hoy, se distingue como la zona de la ciudad con más potencialidad de crecimiento a corto plazo. Por este motivo, los inmuebles se cotizan a mejor precio y anuncian su venta. El histórico barrio Refinería y el nuevo barrio Ciudad Rivera son el reflejo de la separación entre el barrio de clase trabajadora o desocupada y el “rico”. Dentro de este paisaje, se encuentra un lugar que encierra realidades de este mundo desigual como es el “INSTITUTO DE RECUPERACIÓN DE MUJERES”, la cárcel. Esta Unidad Penitenciaria está ubicada en Pasaje Thedy 375. La cárcel de mujeres se instaló en esta zona en el año 1976 aproximadamente, época que vivíamos bajo el régimen de gobierno militar tanto en Argentina como en otros países de Latinoamérica.

En su fachada se puede apreciar que es un edificio que no fue construido para ser una unidad penitenciaria, por lo tanto se lo ha modificado para convertirlo en la cárcel de mujeres de la ciudad de Rosario. Cada unidad penitenciaria tiene una Dirección, de la misma depende un Subdirector, y de allí se desprenden cuatro Jefaturas Mayores: Seguridad Externa, Correccional, Secretaría y Administración. En lo que respecta a la organización de la Unidad N° 5, al llegar a la puerta de la institución hay un timbre, la persona que abre la puerta de ingreso forma parte del servicio penitenciario, hay una escalera, a la mitad de la misma hay una reja, una vez que es atravesada continúa la escalera y finalmente se llega al lugar donde se encuentra la Conserjería. Allí las empleadas del servicio penitenciario les toman los datos a las personas que ingresan y egresan de la institución. En el caso de este penal detrás de la conserjería está Correccional, en esta oficina se lleva adelante todo aquello que tiene que ver con las mujeres privadas de la

libertad dentro de la unidad. De la misma depende el Grupo Comisiones que se encarga del traslado de las detenidas y empleadas del penal, el Grupo Requisa encargado de controlar que no haya elementos no permitidos dentro de la unidad. El Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS), tiene como función ir acompañando a las mujeres en su tránsito por la institución desde Terapia Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, se encarga de promover que aquellas mujeres que cumplan con los requisitos avancen en la progresividad del régimen penitenciario hasta el momento de las salidas transitorias, que es egresar paulatinamente hacia la vida libre. También nos encontramos con Penal y Judicial, que es el sector que lleva toda la documentación relacionada con la causa en la que están involucradas estas mujeres, etc. Al lado de correccional está la Dirección, en frente de la dirección se encuentra Secretaría, encargada de llevar todo lo relacionado con el personal de la institución. Continuando hay un pasillo que desemboca en la oficina de Administración, donde se encargan de hacer las compras y se maneja todo lo contable dentro de la unidad. Al lado se halla el Economato, que depende de la administración y tiene como tarea administrar y repartir la mercadería que se compra para toda la semana. Hacia el otro lado, está la oficina de Seguridad Externa, encargada de brindar la cobertura de seguridad propiamente dicha de la unidad. Ingresando hacia el penal, a la derecha hay un pasillo, hacia la derecha está el Casino donde almuerzan y cenar los empleados. Al lado del casino está la Autodisciplina, en la autodisciplina se encuentran alojadas aquellas mujeres que han accedido a las salidas transitorias. Este lugar cuenta con un dormitorio, un baño, tienen su propio patio, un lavadero y tiene capacidad para alojar cuatro personas. Siguiendo por el pasillo hay una reja, una vez que se atraviesa la reja, a la derecha se puede ver la Cocina, a la izquierda está el Taller de Costura de IAPIP (Instituto Autárquico Provincial de Industrias

Penitenciarias). Siguiendo por ese pasillo a la izquierda se encuentra la oficina del EARS (Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social), al lado se encuentra la Oficina de Atención, sería el cuarto que utilizan las profesionales para brindar atención a las mujeres privadas de la libertad, lugar que las empleadas también utilizan para la requisa de las mujeres detenidas. En frente está la Cantina, proveeduría donde mediante el peculio (asignación estímulo que se otorga por la realización de un trabajo). Las mujeres detenidas pueden comprar todo aquello que les hace falta, desde comida hasta elementos de higiene personal, depende de la administración y funciona dos veces a la semana. Al lado está el cuarto donde duermen las empleadas del servicio penitenciario, continuando por el pasillo, después de atravesar otra reja, a la izquierda está la Escuela de la unidad. Frente a la escuela hay un baño que es utilizado por las visitas, al continuar está la Vigilancia, aquí se encuentra personal del servicio penitenciario. Frente a la vigilancia se encuentra el patio del penal planta alta, bajando unas escaleras se encuentra la Celaduría, la celaduría tiene comunicación con ambos penales. Se encuentran tres personas de cuerpo general, por ahí pasan las mujeres detenidas para realizar llamados telefónicos, si tienen que asistir a algún taller, si tienen audiencia con la directora. En lo que respecta a los penales propiamente dichos, el Penal Planta Alta tiene dos plantas. En la planta alta se encuentra el patio, el comedor que es de uso múltiple, lo utilizan todas las mujeres privadas de la libertad y además allí reciben visitas, en el comedor hay una escalera que finaliza en la planta baja del penal donde están las habitaciones y el baño. Al Penal Planta Baja se ingresa por el patio, que es más pequeño que el patio del penal planta alta, hay un comedor, dentro del comedor hay una puerta que comunica a un pasillo y ese pasillo comunica a las habitaciones. Al finalizar ese pasillo se encuentra el baño, es en este penal donde se encuentran

alojadas aquellas mujeres que son madres y conviven con sus niños/as en la institución, el denominado Dormitorio de Madres. La estructura entre ambos penales es similar, los dormitorios son compartidos, se encuentran alojadas alrededor de cuatro internas por dormitorio. En planta alta los dormitorios son más pequeños por lo que se aloja a dos o tres internas, no existen habitaciones individuales. La institución tiene una capacidad real de 46 mujeres. La posibilidad de acceder al aire libre es casi nula, sin olvidar que en la unidad hay niños pequeños, que conviven en paredes que tienen humedad, hay poca ventilación y luz solar. El edificio es viejo, no está en las mejores condiciones, menos después que comenzaron a realizarse por la zona grandes construcciones, se han detectado rajaduras en todas las paredes, cuenta con gas, agua caliente, termotanques. En cuanto a las mujeres detenidas allí, la franja etaria va de los 20 a los 55/60 años.

Al mes de Mayo del corriente año la población actual de la unidad es de 43 internas, 34 con condena firme, 9 en situación de procesadas y un total de 7 niñas conviviendo con sus mamás en el penal.

Las condenas mayoritariamente van de los 8 a 15 años, donde se puede visualizar que los hechos cometidos varían desde robo calificado, tráfico de estupefacientes hasta homicidio en ocasión de robo o por haber sufrido violencia de género.

Gran parte de ellas reincidentes en el delito, las cuales a la hora de recibir una condena se les unifican las causas, así de este modo poder transcurrir algunos años menos en estas instituciones, pero a su vez cuando hablo de reincidencia hago referencia a que algunas de las mujeres que fueron obteniendo el cumplimiento de condena, a los meses vuelven a ingresar a la institución con nuevas causas delictivas.

3.7 ¿Cómo se reflejan las Reglas de Bangkok en esta Unidad penitenciaria?

Con respecto a la atención de su salud ligada al género, las atenciones se realizan en los hospitales de la ciudad de Rosario, casi en su mayoría en los que se encuentran bajo la órbita provincial. Son los profesionales de los EARS (Equipo de Acompañamiento para la reintegración social), en particular el/la trabajador/a social los que se encargan de la solicitud de estos turnos, posterior a un pedido de la interna. A diferencia de otras Unidades Penitenciarias, al no contar con un servicio de atención primaria en salud dentro de la misma institución, hace a la complejidad del armado y posible accesibilidad de la misma. Complejidad en el sentido de que son varios los actores intervinientes en el momento de concurrir a una atención médica, agentes penitenciarios encargados de la logística del traslado de las mujeres, la atención o no del hospital al que se solicitó un turno (con la variable de paros laborales) y por último, la decisión de concurrir al mismo por parte de la mujer.

Otras de las reglas habla de la cuestión alimentaria y la higiene personal, en la unidad la comida es elaborada por las propias mujeres en el sector que está pensado para eso, donde las mujeres por realizar esta labor se le asigna lo que la institución denomina un peculio. Peculio que claramente es de carácter simbólico porque no es una cantidad de dinero acorde a la labor realizada. Con el mismo las internas realizan algunas compras en la proveeduría, como por ejemplo los elementos de higiene personal. Elemento que según la regla de Bangkok los debe proveer el Sistema Penitenciario, en este caso la institución se limitaba solo a la autorización de su uso o no. Recuerdo haber estado en momentos donde

las mujeres solicitan a la guardia de turno esos productos ya que no los pueden tener con ellas en sus celdas.

En relación a la educación, funciona una escuela donde se ofrece, alfabetización, nivel primario y secundario. Solo una interna, durante el tiempo que concurrió, realizaba estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario.

La accesibilidad a lo laboral está ligada, a los talleres de IAPIP (Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias): dependiente de la Secretaria de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad, donde su objetivo es la enseñanza de un oficio para las internas así en un futuro estas lo puedan implementar de forma personal una vez que están en libertad. Pero también durante el tránsito de las internas por la institución, los trabajos realizados son un recurso económico con el que pueden contar estas mujeres dentro de la institución para su subsistencia diaria. Los talleres a los que acuden muchas veces refuerzan los estereotipos de género, ya que son talleres de costura o confección de alguna prenda.

Otros talleres son dictados por personas que no pertenecen al Sistema Penitenciario con la intención que brindar herramientas, estrategias de subsistencia a las mujeres. Herramientas que podrán poner en funcionamiento posterior al cumplimiento de su condena.

Cuando estas mujeres hayan cumplido su condena y estén en libertad, tendrán que enfrentarse nuevamente con el afuera, convirtiéndose este en un momento clave para sus vidas, tal y como lo fue haber estado encarceladas.

La despersonalización que sufre en su proceso de prisionización, se refleja en una reducción del interés en actividades que le resultaban

significativas, una reducción en la vida afectiva y una baja autoestima. Muchas de ellas rompen el vínculo materno filial en estos procesos, tomando a esto como otra condena más que se le aplica. Son las mujeres las que mantienen los lazos familiares, afectivos y de cuidado, cuando rompen este rol social asignado, ya en el afuera se encuentran, en la gran mayoría de las situaciones, con el desmembramiento del grupo familiar y su alejamiento.

Afrontan ese afuera con un estado de salud deteriorado en muchas de ellas, por las condiciones edilicias de las instituciones carcelarias, como lo es habitar ambientes húmedos en condiciones de hacinamiento por largos periodos.

“Según Manzanos, a la salida de la cárcel son tres las necesidades más básicas y urgentes a cubrir: a) tener alguien que te espere; b) disponer de una vivienda o lugar en el que residir, y c) contar con un trabajo que te permita ganarte la vida.

Frente a estas tres demandas esenciales y según los datos que el maneja, el resultado obtenido al final del encarcelamiento es el siguiente:

- El 80% de los presos salen desempleados, es decir, no han podido obtener o conservar un trabajo durante su estancia en prisión.
- Aunque la mayoría tiene a alguien que aguarda su salida, hay casi un 12% que no tiene a nadie esperándoles.
- Finalmente, un 10% de las personas excarceladas se encontrara literalmente sin domicilio.

La cárcel, lejos de reducir la exclusión, normalmente la habrá intensificado; no solo no se habrán cubierto los agujeros que había en sus vidas sino que, por lo general, se habrán profundizado”. (Cabrera, P. 2011: 111).

Una vez afuera, se encuentran con ese otro (la sociedad) que las sigue condenando, las estigmatiza aun más, las violenta, las vulnera, las continua excluyendo. Una cárcel que no da las herramientas para afrontar el afuera, es una cárcel que genera reincidencia en el delito.

“Es muy difícil recuperar los derechos cuando se vive en la pobreza absoluta, pues lo poco que alguna vez se tuvo, se perdió en el derrotero al ser encarcelada. Ahora solo quedaron la desorientación, la confusión, la desesperanza. Son muchas las mujeres que extrañan la rutina de la prisión donde mal vivían, pero al menos estaban contenidas” (Miño, R. Rojas. G 2010: 229).

Capítulo IV: Trabajo social en contextos de encierro.

4.1 Espacio del Trabajo Social en la Unidad Penitenciaria N°V de Mujeres - Rosario -

Me parece importante enmarcarme, tomando a José Paulo Netto en su artículo “El proceso de formación profesional del Asistente Social”, postulando que el Trabajo Social encuentra su legitimidad, como profesión sostenida en la división social del trabajo, en la atención de la demanda, siendo la respuesta a esa demanda la que instaura el espacio de intervención. Siendo imperioso en este punto analizar la necesidad de pensar estrategias que permitan potenciar los resultados de la intervención en lo social.

El espacio del Trabajo Social es un espacio muy amplio, atravesado por la asistencia, por la respuesta a las demandas de las internas allí alojadas y por la defensa de sus derechos como internas; siendo demandas de múltiples orígenes y características, siempre atravesadas transversalmente por la complejidad de sus relaciones sociales y su situación de privación de la libertad.

Es interesante lo que relata la Trabajadora Social, quien fue mi tutora en mi proceso de práctica pre profesionales, en la entrevista que le realice. En muchos de los interrogantes el objetivo fue comparar a mujeres y varones, en relación a como llegan, permanecen y se van de su proceso de encarcelamiento.

En relación al primer contacto con la interna/o en el penal: *“El hombre es mas de hablar, el hombre ni bien te ve, que creo que es un cuestión bien de género, porque si hay algo que está bien marcado es el modo de pensar el género muy tradicional, la cuestión que vean a una*

mujer (ts) es en algún punto seductor y ellos enseguida cuentan su vida su historia así sea su primer entrevista. La mujer no, la mujer quiere venir y plantear una cuestión puntual a resolver, tiene que empezar a hilvanar la confianza y después empezar a hablar, esa es una diferencia muy grande. Para la mujer, una mujer profesional es como casi una igual, no hay una cuestión de respeto como profesional en la diferencia jerárquica...Pasa mucho que ellas cuando llegan vienen como a la parte administrativa, los beneficios sociales, vienen trastabillando no tiene DNI, han extraviado las libretas, entonces no cobran la asignación, porque sin dudas su circuito de cómo acceder al dinero cotidiano ha venido siempre siendo otro. Hasta que ingresan y bueno ahora necesito de ese recurso porque mi hijo sigue necesitando lo que yo podía llegar a llevar desde otro lugar. A partir de ahí se comienza a construir su historia para conocer a la mujer”.

Esta asistencia se traduce en un nivel primario y necesario, para que el sujeto con el que se trabaja profesionalmente, en este caso una persona privada de libertad, pueda “estabilizarse” tanto emocional como materialmente, por lo menos en un primer momento. Este nivel de asistencia nos debe permitir avanzar en otros nuevos y complejos niveles de intervención, siempre teniendo en cuenta, por un lado, que debe pensarse en forma constante el límite y el espacio de la asistencia, nunca encarándolo hacia un proceso de pater/maternalización de la interna, y por otro lado, la lucha paralela para romper con ciertas subordinaciones profesionales que estarían atadas a las tareas de asistencia.

No se puede dejar de visualizar que los sujetos con los que trabaja el profesional en este ámbito, el campo penal, es un sujeto privado no sólo de su libertad ambulatoria, sino que se encuentra en una situación de dependencia cuasi-total, tanto material como simbólica. La

interna se encuentra privada de las acciones más naturalizadas por la sociedad, como ser las de comprar y vender, comunicarse libremente, hasta la de elegir su vestimenta y prender un cigarrillo; una persona en situación de detención claramente es una persona con altos niveles de dependencia hacia los demás actores institucionales.

El grado de despersonalización en la cárcel de mujeres es tan grande que ninguna de ellas puede tener por ejemplo sus objetos personales consigo. Trabajadora Social: *En la unidad de mujeres muchos de los artículos de higiene los tienen ahí en la celaduría, cosa que en Piñero no es así, cada uno tiene en su celda individual sus cosas. Bueno no se otras cárceles, tendríamos que pensar como son otras digo acá mismo en Argentina. Pero por lo menos esta que son de pabellones colectivos, donde no hay privacidad, la intimidad es mucho más difícil, cuanto se despersonaliza, esto de los artículos básicos no poder tenerlos. En Piñero todos los hombres tienen tenedor, cuchillo, cuchara, cada uno tiene su vaso y ellas no, creo que también por cómo está pensada la unidad donde las celadoras tenían que entrar, me parece que ahí hay una cuestión de seguridad que se prioriza, por sobre en este caso el bienestar personal. Por otro lado, ¿Se busca un lugar adecuado?, haber ¿Cuántas cárceles para hombre se hicieron en este tiempo? ¿Cuántas de mujeres? Entonces ¿cuánto dinero en inversión y presupuesto hubo para hombres y cuanto para mujeres? Nada, la diferencia es abismal. Quizás podríamos pensar como quiere vivir la mujer, en cárcel, ¿quisiera vivir solo en un pabellón unicelular? Yo creo que probablemente no, pero si en un espacio que sea de resguardo en donde quizás sea un poco mas individual pero a su vez como colectivo, en donde quizás puedan tener su propia cocina, su propio baño, quizás de a dos, que sea mas tipo casa, un espacio diferente, en donde quizás haya más para manejo de la*

tierra, la mujer tiene mucho que ver con la madre tierra, como una cuestión de género, pensar como labrar la tierra, no hay nada, ese lugar es terrible. Para mí no se respetan las necesidades ni los derechos de las mujeres, o sea, tampoco hay una escucha de cuáles son las necesidades y la mujer no se organiza tampoco para solicitarlo, no hubo nunca un delegado con cuerpo colectivo que presione, que eso pasa en la cárcel de hombre, el hombre tiene más liderazgo en ese sentido, en negociar como queremos ese pabellón por ejemplo. La mujer por lo menos mientras yo estuve, no tuvo esa capacidad”.

La interna pierde su libertad, su identidad social, la posibilidad de elección en relación a su comportamiento. Se trata no solo de la pérdida de la libertad, sino de la sujeción completa a una estructura de poder autoritaria que reduce su capacidad de determinación. Esto hace que a muchas se paralicen por un tiempo importante, hasta que logran entender la lógica carcelaria y el camino por el cual deben ir. En relación a esto la Trabajadora Social comentaba: *“Pero sin dudas hay un primer momento que les pasa tanto a las mujeres como a los hombres hasta que se acomoda para ver cómo van a ser las cosas, que va haber un seguimiento, que vas a tener que trabajar en algún espacio y demás, entonces no se acerca tanto; después cuando va entendiendo como funciona la progresividad de la pena se acomoda un poco al sistema, y bueno van viendo que es por donde tienen que ir, entonces se acercan al equipo de seguimiento, buscan por ejemplo trabajos extra muros que le van a dar un buen concepto e informes favorables y por otro lado porque necesita también un trabajo mejor pago, esto pensando también en el sostenimiento de llevar un dinero a la casa, en sus salidas transitorias, sin dudas va cambiando su subjetividad y como va pensando y elaborando esa vuelta a vivir en sociedad”.*

Las realidades de las mujeres privadas de libertad son diversas y complejas. Se aborda desde el Trabajo Social a través del trabajo en conjunto con otras disciplinas como psicología, terapia ocupacional y abogacía. Se interviene interdisciplinariamente en aquellas situaciones y condiciones que afectan la cotidianidad, el estado psíquico, el estado emocional, las condiciones de vida e integridad física de los sujetos, es por esto que son realidades complejas en las que se interviene. En el trabajo cotidiano con las internas también se encuentra el trabajo de las agentes penitenciarias, de las cuales la Trabajadora Social ante la pregunta ¿Qué sucede con la interna y su relación con el entorno institucional? Dice lo siguiente: *“Con respecto al personal penitenciario me parece que hay dos lógicas muy diferentes, por ahí las chicas que son jefas, las que tienen el contacto diario con las internas, son más de escuchar, de darles una mano, las chicas (internas) tienen momentos de crisis, a veces en lo diario, porque se pelearon por teléfono con alguien, porque extrañan mucho a sus hijos, porque fueron a una audiencia y salió todo muy distinto a como le habían dichos los abogados y la resolución fue justamente la que no esperaban y se sienten devastadas, y en ese momento las empleadas que son jefas son las que ponen el oído, yo por lo menos mientras estuve tengo que hablar muy bien de ellas. Muchas veces en vez de decir la llamo a la Psicóloga para que escuche, son ellas las que ponen el oído en cualquier momento del día. Eso completamente diferente de lo que pasa con las empleadas que están “adentro” que todo el tiempo dirían, las internas nos buscan la reacción y muchas de ellas no quieren escucharlas, porque están ahí comparten el cuerpo a cuerpo casi, nos pasaba mucho que se comparaban, porque ellas (internas) tienen derecho a esto y nosotras no, una lógica de locura, entran en una lógica de encierro ellas también, se comparaban en por ejemplo, porque le festejan el día del niño a ella, el día de la*

madre y a nosotras no. Desde el momento que entramos nos dijeron, chicas por favor si van hacer un evento tengan en cuenta a las empleadas porque después hay reclamo y problemas, era permanente. La sensación de encierro que tiene el empleado es tan fuerte que se siente en igualdad de condiciones con las detenidas. Después las empleadas más viejas de “adentro” ellas también tienen como otras lógica o tratan de mantener el orden, porque ellas tienen que terminar el día sin novedades, entonces son las que más van al frente en escucharlas, ver qué pasa, el reclamo, si alguien necesita ayuda, de ponerlas un poco a disposición de las jefas de adelante o de día o de la directora. Pero la empleada raza, llana es la que todo el tiempo se compara con la presa como le dicen ellas”.

Claramente esto habla de la perversidad de un sistema, que lleva a ese otro a verse como un igual cuando no lo es por el simple hecho de que una vez terminada su jornada laboral se retira de ese establecimiento.

Me detengo ahora en reflexionar acerca de dos conceptos que a mi pensar hacen a la intervención profesional como lo son la intencionalidad y las estrategias de la misma. Entendiendo por intencionalidad que se refiere al sentido del hacer, como una acción con sentido a partir de una demanda social. Nuestra intervención va mas allá de la asistencia en el sentido material y que nuestra profesión tiene una dimensión socio educativa que busca problematizar y transformar aquello que en la realidad se presenta como problema.

Considero que es importante trabajar por un horizonte de construcción social del sujeto, el empoderamiento, la construcción de ciudadanía y la transformación social, tomando como guía lo que propone Binder en “La Sociedad Fragmentada”. Este plantea a la sociedad como

conjunto de grupos aislados “Frente a la fragmentación de la sociedad se halla la Pedagogía del Encuentro, único modo de restaurar una base social verdaderamente democrática” (Binder, A. 1998: 157). Binder habla de “minorías” que en realidad son “mayorías”, imposibilitadas absolutamente para adquirir hegemonía política, que se enfrentan con la dificultad para producir políticas sociales. Estas minorías están sometidas a condiciones de vida por debajo del respeto de los Derechos Humanos. La fragmentación de la sociedad aparece como estrategia del poder dominante que busca la guerra entre las minorías. El poder dominante utiliza mecanismos que llevan al individualismo. Para contrarrestar esta ideología liberal se propone una política de encuentro, donde se pueda recuperar el futuro, la historia, la capacidad de encuentro y los espacios de consenso inter- grupales.

Ante las propuestas que puede llegar a brindar la institución en relación al fortalecimiento de la mujeres en el sentido subjetivo de la mismas y pensando en un afuera, la Trabajadora Social me dice lo siguiente: *“No podría hacer una generalización, si el corte en donde lo que yo estuve, siempre hablando de mi momento, me parece que algunas que se han podido acercar a los espacios tanto del grupo como de las otras organizaciones sociales, no salen igual, a mi me parece que no es lo mismo estar en la cárcel que no haber estado, más allá de la vulnerabilidad que va en aumento en cuanto a que no estuviste una parte de la vida de tus hijos presente y demás, pero creo que se empoderaron un poco las que pudieron sumarse a esa ola, las que dijeron, que tienen para ofrecermelo y que me puedo llevar de esto, que hay algunas que si y otras tantas que no, y estos son procesos individuales, uno no pueden pensarlo para todas igual. Me parece que algunas de ellas que han podido acceder a esos lugares, no sé si la palabra seria empoderar, pero*

tienen otras herramientas para enfrentarse en el sentido de que no soy solamente eso que me dijeron que era, puedo ser mucho más, puedo tener muchas más otras facetas y comienzan a explorar otras tantas, como puedo escribir, puedo hacer artesanías, puedo atender un negocio, puedo hacer otras tantas cosas que quizás nunca me había puesto porque se sentía desvalorizada, con el autoestima baja, siempre en esta posición de sumisión, de dependencia con respecto a los hombres, de lo que este le dice que pueden o que no pueden y como que ahí se empoderan un poco, un proceso que cuesta un montón y algunas han podido dar algunas pinceladas, otras no, me parece que las mas jóvenes no, son por ahí las que más les cuesta, quizás porque la cárcel no está pensando dispositivos para la gente más joven, en si la cárcel ya para este momento no debería ni existir, como súper obsoleto, pero quizás también no supimos nosotras convocarlas, a las pibas jóvenes ofreciéndole un taller de costura”.

Profundizando este posicionamiento sobre la intencionalidad creo que es necesario alejarse del “modelo correccional” que ha caracterizado las estrategias penitenciarias tradicionales en nuestro país. Esto implica, entre otras cosas, separarse de la idea y la práctica tradicional del “tratamiento penitenciario”, articuladas en los componentes permanentes de la observación -el diagnóstico, el pronóstico-, la clasificación, la prescripción, el tratamiento propiamente dicho y la evaluación, que tienen su origen en la criminología positivista que a su vez marca indeleblemente su lógica de funcionamiento. Reproducir estas lógicas institucionales intensifica la producción de sufrimiento y degradación, dirigido a generar pasividad en las internas, es decir, una “cárcel quieta”.

Es necesario poder repensar las intervenciones en forma estratégica en las Unidades Penitenciarias vehiculizando tres ejes interconectados, pensándolos desde una perspectiva de género al ser enmarcadas en una Unidad Penitenciaria de mujeres. En primer lugar, reducir los daños, en términos de degradación y sufrimiento, que la situación de encierro en el espacio penitenciario produce inevitablemente en las internas, en todos los casos y en la mayor medida en que sea posible. En segundo lugar, promover y asegurar los derechos que las mujeres poseen en tanto ciudadanas, independientemente de la libertad ambulatoria de la que ha sido privadas penalmente. En tercer lugar, alentar la “reintegración social a pesar de la prisión”, es decir, no obstante las condiciones negativas que la situación de encierro produce, tratar de ampliar las oportunidades de los individuos para generar alternativas en sus trayectorias vitales una vez que la privación de la libertad concluya, atacando los procesos que producen condiciones de desventaja y exclusión social a su respecto.

Las estrategias de acompañamiento, tanto en el plano individual como en el plano colectivo, deberían poner en marcha mecanismos que contribuyan a que las personas privadas de su libertad tengan mayor capacidad de enfrentar sus necesidades y problemas, pero no imponiendo coactivamente determinados modos de encararlos sino ofreciendo un apoyo que sea compatible con el reconocimiento de la autonomía y elección subjetiva de cada interna. En este sentido nos resulta pertinente mencionar los aportes de Karsz. Sostiene que la intervención sobre situaciones se centra en características y funcionamientos, en problemáticas que es preciso desplegar, no tanto para resolverlas sino acompañando al usuario. No obrando para él, sino con él. “No para salvarlo, sino para acompañarlo con pasión y, a la vez, con distancia. No

se trata de imponerle que sea responsable, sino de proponerle que se las arregle para responsabilizarse de lo que pueda, en el marco de imposiciones objetivas, de límites socio-político dado, en el seno de una formación económico-social en la que no ha elegido vivir pero en la que debe vivir. Responsable de una parte de su destino, de algún segmento individual y colectivo. (Karsz, S. 2007:177).

4.2 La mirada de la institución hacia el Trabajo Social.

Los espacios de intervención del Trabajo Social, se dan casi de forma invariable en las instituciones. Según Faleiros “Las instituciones sociales son organizaciones específicas de política social, aun cuando se presentan como organismos autónomos y estructurados en torno a normas y objetivos manifiestos. Ellas ocupan un espacio político en los nudos de las relaciones entre el Estado y la Sociedad civil. Son parte de la red, del tejido social implementado por las clases dominantes para atrapar el conjunto de la sociedad. Se organizan como mediaciones de las clases dominantes para desarrollar y consolidar el consenso social necesario a su hegemonía y dirección sobre los procesos sociales. Las clases dominantes necesitan del consentimiento de las clases dominadas para ejercer la hegemonía.

Las instituciones se muestran aparentemente preocupadas con el bienestar de la población, con una apariencia humanista. La apariencia humanista esconde también el uso de la violencia en la búsqueda del consentimiento, de la aceptación de una serie de mediaciones organizada para moldear a las clases dominadas.

En esta mediación entran en juego los mecanismos ideológicos y profesionales para captar las insatisfacciones generadas por la vivencia de los problemas cotidianos”. (Faleiros, V. 2013: 9,10).

En estas mediaciones que surgen de parte de las instituciones y las cuales son representadas por profesionales, es donde debemos estar atentos, en relación a que intereses queremos representar durante nuestro proceso de intervención con ese sujeto. “La mediación es una categoría histórica que corporiza contradicciones a través de movimientos, de pasajes que se dan en torno a las relaciones sociales contradictorias. La mediación es aquí entendida como una instancia y pasaje que el Asistente Social realiza en torno a las relaciones sociales contradictorias que vinculan las diferentes totalidades que incluye su práctica cotidiana. La mediación no es una cuestión de opción, es intrínseca al movimiento de la realidad, estando presente en cada ámbito de acción”. (Cruz de Olivera, R.)

En este punto la Trabajadora Social describe como por momento uno como profesional termina casi de forma inconsciente reproduciendo algunas lógicas institucionales: *“Nosotros como actores de la institución nos encontrábamos en un montón de situaciones reproduciendo la lógica de la institución, porque tenes jefes que te lo piden porque tenes que cumplir con los informes, las necesidades de los internos, muchas veces te encontras por ejemplo que tienen familiares internados o que fallecieron y quizás te pasas una mañana teniendo que hacer una constatación de esas cosas, entonces te metes en esa lógica burocrática para que lo lleven media hora o un día, entonces reproducís todo eso que casi sentís que no lleva a nada, es la perversidad del sistema. Yo yéndome de la institución lo primero que sentí es ¿Cómo iba a valer mi trabajo si para la institución no vale el sujeto para el cual yo trabajo? Como que pude entender eso, que muchas veces cuando una hablaba y se te reían o lo que decías caía en un saco vacío, nada de lo que uno planteaba de las modificaciones, los cambios las oportunidades de darle a los presos cero bolilla, y sentía bueno ahora desde afuera porque iba a*

ser escuchado lo mío si mi trabajo era tan bastardiado como esa persona, o sea, era como parte de lo mismo. La lógica es como ellos/as no son nadie, no se merecen nada, una cosa así, entonces lo que yo hago tampoco, no se valora, hay una sensación de eso, de que nunca se reconoce no se valora el trabajo del profesional. Que en otras instituciones sí, que habla un trabajador social, un psicólogo y algo de lo que dice tienen asidero, debe ser tenido en cuenta, ahí tu palabra totalmente desvalorizada, como la del preso. Me parece que el único que tiene otra palabra es el abogado como que estaría un poco más escuchado”.

En otro momento de la entrevista relata cómo al final de su etapa como trabajadora asalariada en el Servicio Penitenciario y en su rol de profesional, la institución la exponía a realizar interpretaciones de una subjetividad absoluta sobre los procesos que cada interna/o, en un comparativo con la cárcel de mujeres y la de hombres.

“En ese momento nosotras (equipo) podíamos sentarnos y escribir como había sido el transito institucional de la persona durante el tiempo que estuvo alojada, en relación a lo que hizo, en que actividades estaba, que se le había ofrecido, que se trabajo desde el área social, desde el área de terapia ocupacional y que desde el área de psicología, pero no era una descripción subjetiva de la persona como después se comenzó a pedir, por ejemplo de que si se arrepiente del delito, si se hace cargo del delito que cometió o sea desde el ser, desde la persona de lo que fue, desde lo que es y el delito que cometió. Se hizo mucho más hincapié en que había que hacer énfasis en eso y querían que se escriba si era favorable la propuesta, que se dé una opinión fundada, con si era favorable o no, poniendo al profesional como si fuera un juez. Haber, uno no puede saber que va a hacer el otro una vez que salga, una cosa es lo que uno puede decir de cómo ha ido haciendo su proceso desde que ingreso hasta

la actualidad y otra es que va a hacer cuando la persona se encuentre en el afuera. Porque hay un montón de aristas que son imposibles de manejar, porque por ejemplo hay internos que han dinamitado sus relaciones con los amigos, familiares, hay pibes que estando presos han dejado de consumir y otra cosa es encontrarse después en tu barrio con la gente que te proveía, entonces es imposible decir a futuro que es lo que va a pasar, pero ellos querían eso una opinión fundada, eso no pasaba mientras estuve en la 5 y era suficiente con estas descripciones y análisis de las intervenciones que se realizaron con ellas durante el tiempo que transcurrió, de las actividades que participo”.

Me parece importante mencionar cuales son los artículos a los que la Ley 24.660, hacen referencia al “hacer” del Trabajador Social en las instituciones penitenciarias:

ARTICULO 168. — Las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social.

ARTICULO 169. — Al interno se le prestará asistencia moral y material y, en la medida de lo posible, amparo a su familia. Esta asistencia estará a cargo de órganos o personal especializado, cuya actuación podrá ser concurrente con la que realicen otros organismos estatales y personas o entidades privadas con personería jurídica.

ARTICULO 170. — En defecto de persona allegada al interno designada como curador o susceptible de serlo, se proveerá a su representación jurídica, en orden a la curatela prevista en el artículo 12 del Código Penal.

ARTICULO 171. — En modo particular se velará por la regularización de los documentos personales del interno. A su ingreso se le requerirá información sobre los mismos. La documentación que traiga consigo, se le restituya o se le obtenga, se depositará en el establecimiento, para serle entregada bajo constancia, a su egreso.

Analizando lo que plantea el artículo 168 de la ley de fomentar la re vinculación con la familia en el caso de que ese vínculo sea sano para ambas partes, describe lo siguiente:

“Mayormente lo que pasa con los familiares es que se ocupan de los hijos mientras ellas están en la cárcel, entonces no son los que más acompañan desde ir quizás a visitarlas a llevarles cosas, porque no les da para todo, no se encuentran en situaciones económicas de poder sostener todo al mismo tiempo. Poder ir y llevarle mercadería o artículos de limpieza, que muchas necesitan mucho más que los hombres y tiene menos siempre. La familia esta a través del contacto telefónico, facebook, las nuevas redes sociales. Las chicas lo que construyen son nuevas relaciones con personas que conocen, que quizás se sienten más acompañadas de lo que puede hacer sus familias y ellas mismas dicen q no le pueden exigir más que esto. También como todo hay procesos personales diferentes de acuerdo a cada una, yo lo que te digo es en términos generales y es quizás la que viene con los procesos de reincidencia o que también tienen otros hermanos, primos que están en

cárcel y la prioridad siempre de las mujeres que son las que visitan, es visitar a los hombres no a las mujeres, el que va a necesitar es el hombre, la mujer que se arregle. Porque creo que las mismas mujeres castigan a las mismas mujeres, esa lógica de que vos no tendrías que estar acá “como vas hacer esto, como vas a delinquir, como no estás al cuidado de tus hijos” siempre esta ese pase de factura de lo que era correcto para la mujer, en cambio al hombre, “hay no pobre, que la mala junta, que él comenzó a consumir drogas y eso lo llevo a esto” siempre se justifica mucho mas el accionar delictivo del hombre que el de la mujer”.

Resulta interesante analizar lo complejo que resulta muchas veces en estas instituciones de encierro el trabajo en red con otras instituciones. Es algo que debe construir cada profesional que forma parte de estas, ya que esa lógica de trabajo tan naturalizada y necesaria en otros ámbitos en donde se ejerce la profesión de trabajo social, no se da de la misma manera en las Unidades Penitenciarias; muchas veces por la cuestión de la ubicación geográfica, pero muchas otras más porque no se concibe a esa parte de la intervención como algo necesario para el proceso de reinserción de la interna por ejemplo.

“Acá el trabajo con otras instituciones con algunas se podía, por ejemplo teníamos encuentro con la trabajadora social del Jardín de infantes, o con la del hospital, si teníamos como que trabajar algún caso como que eso era más posible, por la ubicación de la cárcel. En Piñero era imposible, acá fui a escuelas y demás, allá olvídate, además de que es imposible no te vas a encontrar con padres que le interese trabajar esas cosas. Pero me parece que el profesional que trabaja en barrio estas cosas las hace como algo más cotidiano, acá es algo más a construir y son algunos casos. Aca tenes que romper la verticalidad de

la institución para hacer estas cosas, tenes que avisar que te fuiste, seguramente después llegaste y hubo algún quilombo y te dice: “te estuvimos buscando” “la interna llamo acá y la tuvimos que atender nosotros”, esas cosas pasaban. Siempre el reclamo es que este ahí encerrada las seis horas y todo lo que haga por fuera la verdad no nos suma esté o no esté”.

4.3 ¿Cómo concibe el trabajo social a la reinserción social?

Se menciona reiteradamente a la “reintegración social” como fin de la Institución carcelaria, la realidad muestra que se encuentran múltiples dificultades para la misma y que en ciertas ocasiones los sujetos caen en la reincidencia en el delito. La cárcel estigmatiza, deja marcas en la historia del sujeto y no brinda las condiciones para la rehabilitación que pretende, muy por el contrario, muchas veces empeora las condiciones materiales y subjetivas de la persona, deshumanizándola.

Desde una mirada progresista y democrática retomo a Alessandro Baratta, quien plantea: “La reforma de los sistemas penitenciarios a la que asistimos en la mitad de los años ’70 sucedió bajo el signo de resocialización o del “tratamiento” reeducativo y resocializador como finalidad de la pena. Al mismo tiempo, como se sabe, la confianza de los expertos en la posibilidad de usar la cárcel como lugar y medio de resocialización, se ha perdido casi del todo. Esto es debido en parte a los resultados de investigaciones empíricas que han identificado las dificultades estructurales y los escasos resultados que la institución carcelaria presenta respecto a dicho objetivo, pero es debido también a transformaciones producidas en la misma institución carcelaria y en la sociedad en los años sucesivos a la reforma”.(Baratta, A. 1990:1) Además, aclara este autor que “tratamiento y resocialización presuponen

en efecto, un papel pasivo del detenido y uno activo de las instituciones: son residuos anacrónicos de la vieja criminología positivista que definía al condenado como un individuo anormal e inferior que debía ser (re) adaptado a la sociedad, considerando acríticamente a esta como buena y al condenado como malo”(Baratta, A. 1990:3).

Ahora bien, reflexionando en este sentido, si vemos a la sociedad dividida en “buenos y malos”, me pregunto ¿Cómo integrarla? ¿Cómo lograr la reintegración de los sujetos en conflicto con la Ley? El concepto de reintegración social requiere la apertura de un proceso de comunicación e interacción entre la cárcel y la sociedad, en el que los ciudadanos reclusos en la cárcel se reconozcan en la sociedad externa y la sociedad externa se reconozca en la cárcel. Los muros de la cárcel representan una violenta barrera que separa (divide-fragmenta) la sociedad de una parte de sus propios problemas y conflictos. Reintegración social (del condenado) significa, antes que transformación de su mundo separado, transformación de la sociedad, que esta reasuma aquella parte de sus problemas y conflictos que se encuentran “segregados en la cárcel”.

Conclusión

Conclusión y Propuesta de trabajo.

La tesina “Mujer y Delito: una mirada desde el Trabajo Social” requirió de insumos bibliográficos específicos de los cuales no ha sido de modo fácil poder obtenerlos. Creo que la imposibilidad de poder acceder a esta información, va directamente relacionada con el poco interés que tiene la Sociedad Civil en producir conocimiento al respecto.

Debo decir que la Criminología Tradicional ignora por completo durante años a la Criminalidad Femenina, aplicando las mismas teorías y conclusiones para ambas situaciones. Fueron los movimientos feministas lo que comenzaron a poner luz a esta problemática y es por eso que hoy se cuenta con alguna información.

La mujer que atraviesa un proceso de encarcelamiento ha sido históricamente ocultada por parte del Estado. En algún punto no reconociendo esa parte de su vida que puede llegar a tener, quizás porque claramente rompe con los estereotipos de lo que sería “normal” para la trayectoria de vida de estas. Una heteronormalidad impuesta por una sociedad patriarcal en donde necesita verla como alguien frágil, sumisa, buena madre, buena cuidadora de su hogar, como responsable del cuidado de ella y de todos los que la rodean, entre tantas otras categorías que podría dar según la visión patriarcal. Son mujeres que rompen con el imaginario social construido por la sociedad, en donde no las reconoce como parte de la misma, por fuera de esos estereotipos tácitamente acordados.

Fue mi intención durante mis dos años de práctica profesional y ahora durante esta tesina visibilizar esta problemática. Durante mi

proceso de práctica, logre poder ver el grado de confusión y no visibilidad que hay sobre la temática en la mayoría de las personas que integran la Sociedad. Era casi recurrente la pregunta, ¿Son muchas mujeres? ¿Qué hicieron? ¿Y los hijos? ¿Cómo son ellas? ¿Qué trabajas con ellas? Todas preguntas que rondaban en la ignorancia del tema y posterior a eso, comentarios sumamente estigmatizantes.

Me parece importante siguiendo con la línea de no visibilización de esta problemática, analizar el espacio físico actual donde está la Cárcel de Mujeres de Rosario y donde se pretende trasladarla. Hoy se encuentra ubicada en una de las Zonas más caras de todo Rosario en el sentido inmobiliario, algo que se contrapone con la realidad edilicia de la misma, a raíz de no ser un lugar pensado para lo que se la está utilizando. Pero mucho más grave me parece donde se la tiene pensado trasladar, sería en las afueras de Rosario en las cercanías a la localidad de Pérez. Las mujeres en su gran mayoría no son visitadas, primero porque se les cuestiona que estén en ese lugar, segundo porque las familias son las que se quedan cuidando a sus hijos y tercero porque soy un convencido de que las cárceles son habitadas en su mayoría por las mujeres de los sectores más vulnerados de esta sociedad. Los recortes en Políticas Sociales hacen mucho más difíciles las condiciones de vida de estas mujeres que pertenecen a los grupos más empobrecidos.

En contra posición a las teorías mencionadas en el segundo capítulo de esta tesina, debo decir que nada tiene que ver lo allí planteado con lo que obtuve en mi experiencia. Claramente son las condiciones socio-económicas las que llevan a gran parte de ellas a introducirse a un circuito delictivo. Es la consecuencia de un Estado ausente ante las necesidades de ellas, que las hace caer en este sistema perverso. Además

en las condiciones objetivas mucho no realiza en pos de que puedan salir del mismo.

Después de haber atravesado un proceso de encarcelamiento son pocas las mujeres que logran empoderarse, las que lo hacen es casi por una decisión propia de no querer salir de la misma manera a como entraron. Creo que es una decisión personal de cómo atravesar ese momento porque a mi modo de ver la institución carcelaria no propone nada en este sentido. A la institución carcelaria le sirve que la mujer en este caso pase de forma lo mas desapercibida posible por ella, es por eso que fomenta una pasividad que muchas veces la agudizan a través de la medicalización. Primero porque atravesar ese momento de prisionización no es para anda fácil y segundo es haciendo uso de la historia personal que tienen algunas de las mujeres en relación al consumo de sustancias y que claramente en el encierro, se dificulta acceder más que nada por cuestiones económicas. La pasividad y la medicalización están en muchos casos relacionadas con sus tratamientos psiquiátricos.

Mi propuesta de trabajo va directamente relacionada en este sentido al empoderamiento de esas mujeres, a un proyecto de autonomía, ser trabajador/a social en la cárcel, no es igual al de serlo en otras instituciones. Digo esto porque el poder se ve expresado constantemente en su forma más pura y horrenda de la que se la puede imaginar. El trabajador/a social se encuentra mediando constantemente con esta perversidad del sistema penal, el cual muchas veces nos hace reproducirlo inconscientemente.

Creo que es fundamental dar las herramientas necesarias y a nuestro alcance a esa mujer para que enfrente ese afuera que ha sido el mismo que la introdujo en ese lugar. Porque muchas de ellas volverán al

mismo lugar en donde estaban antes de caer presas, se encontraran con ese entorno socio-económico quizás más violentado que antes, en el sentido de que haber pasado por una cárcel les pudo haber provocado la dinamitación de sus relaciones familiares. No lo hago en referencia a situaciones de violencia de género, sino en el sentido de que quizás deban (si no se pudo lograr durante el proceso de encarcelamiento) recomponer sus relaciones interpersonales con los familiares más cercanos padre, madre, hijos, hermanos y todo lo que esa persona considere su familia.

Así mismo me parece que la sociedad debe reconocer esa parte suya, las cárceles a mi modo de ver son la consecuencia de una sociedad que divide, fragmenta, expulsa, a las personas que están por fuera de los estándares de normalidad planteados. Creo que mientras no suceda este reconocimiento, es muy difícil poder pensar procesos de reinserción, cuando habría que preguntarse si esa persona que estuvo encarcelada alguna vez estuvo inserta en la sociedad. También debe haber un cambio en las Instituciones Penales donde se lo vea a los sujetos y en particular a las mujeres como alguien que se lo puede potenciar para generar un real cambio en estos.

Es real que muchas veces estas mujeres llegan tarde al contacto con el Estado y cuando lo hacen ya es desde un lugar de infracción a la leyes de la sociedad. Entonces este debe ser crítico de esta ausencia que tuvo para con esas mujeres y a la vez estratégico en cómo abordarlas para no seguir expulsándolas aun más.

Bibliografía:

- Alfieri, E. Populismo punitivo, electoralización del delito y auge de las víctimas. Universidad Nacional de Camahue, Comisión n°3 Delitos y Control Social. Presentado en XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica. Universidad de Córdoba, Argentina, 2013.
- Antoni, C. Mujeres Invisibles: las cárceles femeninas en América Latina, en: Revista Nueva Sociedad, 2007, N° 208.
- Baratta, A. Resocialización o control social. Por un concepto crítico de “reintegración social” del condenado. Lima, Universidad de Saarlan, R.F.A. Traducción de Mauricio Martínez, 1990.
- Binder, A. La sociedad fragmentada. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario. Rosario. 1998.
- Bourdieu, P. Las estrategias de la reproducción social. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2011.
- Bourdieu, P. Sociología y cultura. México DF, Editorial Grijalbo, 1990.
- Briuoli, N. La Construcción de la Subjetividad, el impacto de las políticas sociales. Argentina, Universidad Católica de Cuyo, 2007.
- Cabrera, P. Cárcel y Exclusión, en: Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. N°35, 2002.
- Castoriadis, C. La institución imaginaria de la sociedad, volumen 1: Marxismo y teoría revolucionaria, volumen 2: El imaginario social y la institución. Barcelona, Tusquets.2007.
- Castoriadis, C. El avance de la Insignificancia. Buenos Aires. Eudeba.1997.
- Castoriadis, C. Los dominios del hombre: las encrucijadas del laberinto. Barcelona, Gedisa, 2005.
- Cruz de Oliveira, R. La mediación en la práctica profesional del asistente social. Editorial Cortez.
- Documento Básico. Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe. Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Ministerio de Seguridad. Secretaría de Asuntos Penitenciarios, 2008.

- Erving, G. Estigma, la identidad deteriorada. Buenos Aires- Madrid, Amorrortu editores, 2006.
- Faleiros, V. Trabajo Social e Instituciones. Buenos Aires, Humanitas, 1986.
- Fernandez, A. La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre mujeres y hombres. Buenos Aires, Barcelona, México, Paidós, 1993.
- Foucault, M. Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos Aires, Siglo XXI Editorial, 1991.
- Franco, Y. “Castoriadis” <http://www.magma-net.com.ar/home.htm>, 1999.
- Giacomello, C. Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina, en: Documento informático del IDPC. Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, 2013.
- Goffman, E. Internados, ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2001.
- Gutiérrez, A. Las prácticas sociales, una introducción a Pierre Bourdieu. Villa María, Eduvim, 2012.
- Karsz, S. Problematizar el Trabajo Social. Definición, Figuras, Clínica. Barcelona, Editorial Gedisa, 2007.
- Levin S. y Otros. La política de Género de las políticas públicas en Argentina, Capítulo tres: Blando, Oscar: Género, Derecho y Constitución. Una mirada al interior de las constituciones provinciales argentinas. Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Rosario, Homo Sapiens ediciones, 2007.
- Ley de ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Argentina, Senado y Cámara de Diputados, 1996.
- Miño, R. y Rojas, G. Nadie las visita, la invisibilidad de las mujeres privadas de su libertad. Rosario, Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, 2012.
- Montaña Virreira, S. y Sanz Ardaya, M. Movimientos sociales de mujeres. El feminismo.
http://www.cem.cl/novedad/seminario_politico/movimiento_sociocultural_Montano.pdf

- Naciones Unidas. Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bagkok). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011.
- Negroni, P. Castoriadis y el Proyecto de autonomía, en: Revista Cátedra Paralela, 2011, nº8.
- Netto, J. Teoría, método e historia en la formación profesional. Cuaderno ABESS Nº1, artículo “El proceso de formación profesional del Asistente Social”. Rio de Janeiro, Cortez Editorial, 1986.
- Pitch, T. La sociedad de la prevención. Buenos Aires, Ad Hoc, 2009.
- Rivera, G. Nombrar el mundo en femenino. Barcelona, Editorial Icaria 1994.
- Romero Mendoza, M. y Aguilera Guzmán. ¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales, parte I, en Instituto Nacional de psiquiatría Ramon de la Fuente Muñoz, Salud Mental, Vol.25, nº 5, 2002.
- Tello N. Cornelius Castoriadis y el imaginario radical. Madrid, Editorial Campo de Ideas, 2003.
- Torrente, D. Desviación y Delito. Alianza Editorial, Madrid. 2001.